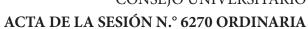
## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO





CELEBRADA EL MARTES 9 DE ABRIL DE 2019 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6284 DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 2019

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO		ÁGINA
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6258, y 6259	3
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3.	INFORMES DE RECTORÍA	23
4.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY. CU-4-2019. Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308	
5.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY. CU-5-2019. Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.308	47
6.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	55
7.	VISITA. Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas	55

Acta de la **sesión N.º 6270, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de abril de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; a. i., M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, e MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

- Aprobación de las actas: N.º 6258, ordinaria, del martes 26 de febrero de 2019, y N.º 6259, ordinaria, del jueves 28 de febrero de 2019.
- 2. Informes de Dirección.
- 3. Informes de la Rectoría.
- 4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
- 5. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley contra el acoso y/o violencia contra las mujeres*. Expediente N.° 20.308 (Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2019.
- 6. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985 (Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2019.
- 7. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público.* Expediente N.° 21.014. (Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2019.
- 8. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas.* Expediente N.° 20.641. (Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2019.
- 9. Visita de la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y del Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas, quienes presentarán una propuesta de acciones universitarias pertinentes ante el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, en Salitre (11:30 a. m.)

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que, además de la Dra. María del Carmen Araya y del Dr. Marcos Guevara, se contará con la presencia de la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, y está por confirmar la presencia del Dr. Roberto Castillo Vásquez y de la Dra. Marcela Moreno Buján.

También comunica que el Lic. Warner Cascante se atrasará por la presa vehícular que se presenta en estos momentos.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entran el Ph.D. Guillermo Santana y la Srta. Silvana Díaz. \*\*\*\*

## **ARTÍCULO 1**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6258, del 26 de febrero de 2019, y 6259, del 28 de febrero de 2019 para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6258.

No se señalan observaciones de forma.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6258, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

## En discusión el acta de la sesión N.º 6259

El M.Sc. Carlos Méndez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6259, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6258, sin observaciones, y 6259, con modificaciones de forma.

## **ARTÍCULO 2**

#### Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

## Correspondencia

#### Para el CU

## a) Modificación del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

La asesoría legal del Consejo Universitario envía el oficio Criterio Legal CU-3-2019, mediante el cual se refiere a la nota R-8848-2018, en la que la Rectoría remite la nota VD-4142-2018, relacionada con una petición para que el Consejo Universitario modifique el inciso e) del artículo 37 del **Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.** Al respecto, la asesoría legal recomienda consultar a los miembros del Consejo Universitario si estarían de acuerdo en efectuar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para analizar la propuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que está dispuesta a asumir esto, inclusive trabajar con las personas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que, a la hora de que pase a la Comisión de Docencia y Posgrado, la propuesta esté lo más depurada posible. Asimismo, como está relacionado con la población estudiantil, estima que hay que ser bastante cuidadosos en cualquier modificación a los reglamentos, por lo que se compromete a elaborarlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que la Prof. Cat. Madeline Howard hará una propuesta de miembro para incluirla como un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que se vote de una vez el pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

EL LIC. WARNER CASCANTE apoya la moción del M.Sc. Carlos Méndez porque, al observar el volumen de trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado, la posibilidad y la experiencia con que cuenta la Comisión de Asuntos Estudiantiles, con la vicerrectora respectiva, la comisión de Docencia podría encargar de los asuntos estudiantiles.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que le parece muy pertinente, por lo que conversará con la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero para que coordine con la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora; además de que cualquier modificación acordada haya sido revisada por las dos vicerrectorías, especialmente con un grupo tan sensible como es el estudiantado.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que lo importante es que, una vez que se estudie el caso, se vean las vinculaciones que manifestará la Comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA encargar el caso sobre la modificación del inciso e) del artículo 37 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* a la Comisión de Docencia y Posgrado.

#### **ACUERDO FIRME.**

## b) Observaciones a la modificación del Estatuto Orgánico

La Facultad de Farmacia comunica, en oficio FF-519-2019, que en la sesión de Asamblea de Facultad N.° 779, del 13 de marzo de 2019, se analizó la circular CU-1-2019, referente a la propuesta de modificación al artículo 108 bis del Estatuto Orgánico, en atención a lo cual remite una serie de observaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que este caso se pasó a la Unidad de Estudios; sin embargo, hay un tema que se trajo al plenario, porque usualmente estas comunicaciones no se presentan en este Órgano, sino van directamente a la Unidad de Estudios. La Dra. Lidiette Fonseca González, decana de la Facultad de Farmacia, indicó lo siguiente: *También es importante expresar al Consejo Universitario la inquietud de si la afectación presupuestaria de la Institución no afecta el funcionamiento de una nueva sede universitaria*. Trae dicha información porque es una alerta.

## c) Solicitud de apoyo financiero

La Rectoría envía el oficio R-1931-2019, mediante el cual remite la nota INIL-061-2019, en relación con la solicitud de apoyo financiero institucional del Dr. Antonio Leoni de León, director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, conocida en la sesión N.º 6232, artículo 5, del 25 de octubre de 2018, y analizada, posteriormente, en la sesión N.º 6257, artículo 7, del 19 de febrero de 2019.

## d) Rector a. i.

La Rectoría comunica, en oficio R-2037-2019, que el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, asumirá, interinamente, la Rectoría, del 3 al 10 de abril de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esta comunicación la informó en la sesión anterior, en la cual el Dr. Carlos Araya estuvo presente. Esta es la carta oficial, que no había ingresado a informes de Dirección.

## e) Título de doctorado profesional

La Escuela de Medicina envía el oficio EM-D-189-2019, en el que se refiere a las inquietudes expresadas sobre el título de **doctorado profesional**, que se otorga junto con el grado académico, a egresados de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que es un asunto que pasará a la Unidad de Estudios, pero es interesante revisar la justificación por la cual está la información.

Posteriormente, somete a discusión los puntos anteriores.

EL DR. RODRIGO CARBONI se refiere al oficio de la Escuela de Medicina; señala que claramente se omite que es la Comisión de Docencia y Posgrado, que la integran el MBA Marco Vinicio, la M.Sc. Patricia Quesada, quien la coordina, y la señorita Silvana Díaz, quienes estuvieron presente en la reunión que se llevó a cabo para recabar información del trabajo que realizan las comisiones.

Exterioriza que no entiende la actitud de la señora directora de la Escuela, pues pareciera como si los miembros estuvieran tomando una decisión específica. Recuerda que llamaron al director de la Facultad de Microbiología y a la directora de la Escuela de Nutrición, y tuvieron una reunión normal donde la función era obtener información para tomar una decisión que, en este caso, no era fácil.

En cuanto al punto que ella hace notar, lo cual cree relevante para la Comisión contar con este insumo, lee: (...) preocupación de que sean las altas autoridades de esta Institución las que realicen estos cuestionamientos, es como ir en contra de la misma Universidad. Opina que la preocupación es escribir o decir en una asamblea de una unidad académica que no le corresponde a las altas autoridades de la Universidad de Costa Rica cuestionar todo lo que ocurre en esta casa de enseñanza.

Argumenta que el cuestionamiento es el principio del desarrollo y de la evolución humana, porque todo lo que no se cuestiona no puede ser transformado, así que es necesario y es lo que se hace constantemente en este plenario; es decir, cuestionar todo lo que existe. Si William Harvey no se hubiera cuestionado lo que decía Claudio Galeno sobre la circulación, se estaría pensando aun que en el corazón hay poros invisibles que permiten el flujo de la sangre de un ventrículo a otro. Defiende que los cuestionamientos son las base fundamental del cambio, y eso es lo que le corresponde hacer al plenario en todo momento. Cuestionar no es ir en contra de la Universidad.

Refiere que el cuarto punto, fue una actitud de la señora directora que, repite, no entendieron por qué venía ella con una actitud como si los miembros tomaron una decisión final, cuando lo que están haciendo era informarse. Ellos son los encargados de dar la información histórica de cómo evolucionó el proceso, y es lo que corresponde.

Dice que el punto 5 apunta: posible afectación al proceso de acreditación y reacreditación de la carrera; esto es acerca de lo que comentó en otro momento, una afirmación potencial sin un peso. Al decir "posible afectación", la Escuela de Medicina es la que tiene que informar si le afecta o no directamente, y no dejar una idea potencial, porque genera dudas. Añade que estas se deben dar con fundamentos para que tenga consistencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA amplía lo que acaba de expresar el Dr. Rodrigo Carboni, con lo cual está de acuerdo. La Comisión no quiere afectar a ninguna unidad; más bien, llamaron a las direcciones involucradas específicamente en este caso y llegaron a la Comisión. Se tomó el criterio de las personas para elaborar un análisis informado y tomar en cuenta los criterios de las unidades. Estima que lo que se discutió y lo que contribuyó para tomar el acuerdo y finalizar el dictamen favorece, lejos de perjudicar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa que para el Consejo es muy común tener que realizar investigaciones para elaborar un caso; no obstante para las personas ajenas a este Órgano Colegiado, cuando vienen a esta instancia, resulta un poco intimidante, y quizás, motivadas por eso, se sienten un poco nerviosos o sienten que este es un órgano inquisidor.

Recuerda que también el Consejo tiene funciones de fiscalización y, muchas veces, a las personas no les gusta ser cuestionadas o perciben que cuando lo están siendo son acusadas, aunque esa no es la intención del Consejo. A la luz de esa percepción, se activa el cerebro reptiliano, donde la persona no es tan racional y puede tener comportamientos de índole agresivos o de huida; eso es inherente al comportamiento humano.

Percibe que parte de las funciones de los miembros, y en vista de que ellos se deben a la comunidad universitaria, es tratar de explicar que están levantando un caso y asumir una actitud conciliadora y prudente, porque, posiblemente, el miembro, por ser muy enérgico en esas circunstancias, pueda ser percibido como agresivo.

Dice que esto se ha vuelto tan común y es parte de la vida cotidiana de los miembros, pero se pregunta cómo será para una persona externa, por ejemplo, sentarse en la silla del plenario para ser interrogada; puede resultar un poco fuerte, según la personalidad de la persona.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, entra la Señorita Paula Jiménez. \*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que enviará una nota en respuesta a esto, pero la socializaría antes con la Comisión de Docencia y Posgrado, en la que se señale lo que planteó el Dr. Rodrigo Carboni sobre la necesidad de realizar siempre preguntas, fiscalizar y recabar información en cualquiera de las comisiones. Enviaría lo que está en el *Reglamento del Consejo Universitario*, por lo que se compromete pasarla antes de dirigirla a la directora de la Escuela de Medicina, . Se le solicitará a la directora que le dé lectura a la nota, de manera íntegra, en la Asamblea.

Continúa con la lectura.

## f) Plan Anual Operativo

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, envía el oficio CAFP-3-2019, mediante el cual comunica que, de acuerdo con lo expuesto por la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en la reunión de la Comisión del pasado 27 de febrero, aproximadamente el 90 o 95% de las metas del PAO variaron numéricamente y los indicadores no se modificaron, por lo que el documento del PAO no requiere de una nueva aprobación. Dado lo anterior, la CAFP considera que se debe valorar si se invita a la OPLAU al plenario, con el fin de que amplíen la información descrita.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que la formulación presupuestaria está basada en el Plan Anual Operativo (PAO) y ahí se detallan todos los programas, objetivos, metas y los indicadores con base a los cuales se elabora el presupuesto.

Agrega que, a raíz de la improbación de un cierto volumen de recursos económicos de varias líneas por parte, en primera instancia, de la Asamblea Legislativa y, en consecuencia la

improbación, por parte de la Contraloría General de la República, se modificó en el Plan Anual Operativo; no obstante la modificación fue estrictamente numérica y no hubo cambios cualitativos. Por ejemplo, si un indicador decía que iba a haber un cumplimiento de un 100%, actualmente el cumplimiento sería de un 95%, y a eso se refiere cuando se habla de que son variaciones de tipo numérico.

Añade, sobre la excitativa para que la Dirección evalúe invitar a la señora Licda. Carolina Calderón, que era por si en el seno del plenario surgían dudas en relación con el Plan Anual Operativo (PAO).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD quiere saber qué recomienda la Comisión que coordina el M.Sc. Carlos Méndez, si es necesario o no para ellos ampliar.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias a la Prof. Cat. Madeline Howard. Le cede la palabra el M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que la información dada fue bastante precisa, en el sentido de cuáles programas y proyectos eran a los que se les iban a realizar los cambios. Si bien es cierto el monto es relativamente grande, la forma como lo trabajaron no evidencia de que existiera una gran afectación en el Plan Anual Operativo (PAO); sin embargo, ante las dudas, se hizo la excitativa. No cree que haya gran diferencia en lo que les vayan a señalar con lo que ya se conoce del Plan Anual Operativo (PAO). Reitera que era en el caso de que algún miembro tuviera alguna duda cuando se hizo la sugerencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra el Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa que están ante una situación extraordinaria, atípica y poco habitual, porque es la primera vez en la historia de la Universidad que sucede un recorte de recursos en contra de la garantía constitucional, por lo que le parece que es un periodo extraño y extraordinario. Desde ese punto de vista, están confiando en que la Administración hizo su mayor esfuerzo en llevar a cabo los ajustes en el presupuesto.

Estima que sería oportuno que le dedicaran un tiempo en el plenario, para tener claro en dónde se hicieron los ajustes, con la idea de que exista la menor incidencia o perjuicio para las unidades, pero, repite, es relevante, a escala informativa para los mismos miembros y la comunidad universitaria, que se obtenga ese punto de referencia dentro de toda esta situación extraordinaria y adversa que está viviendo la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone invitar a la Licda. Carolina Calderón Morales al plenario, en el sentido de que pueda quedar registrada en actas su presencia y que la comunidad universitaria esté informada y comprenda que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios está satisfecha con la información, pero que sería bueno que quedara en actas. Procederá a dar el trámite a la invitación, y agradece las observaciones y los comentarios.

Continúa con la lectura punto.

## g) Sección de Correo

La Sección de Correo de la Oficina de Servicios Generales envía el oficio OSG-SC-49-2019, mediante el cual remite el alcance denominado: **Servicio de Trasiego institucional de correspondencia.** Lo anterior, en conmemoración del 70 aniversario de su creación.

# h) Capacitación a la comunidad universitaria sobre el quehacer del Consejo Universitario

• El MBA Carlos Castro Solano, jefe del Área de Desarrollo Humano de la Oficina de Recursos Humanos, remite el oficio ORH-1272-2019, en respuesta a la nota CU-323-2019, del Consejo Universitario. Al respecto, informa que han reservado el viernes 10 de mayo y el 13 de setiembre para llevar a cabo la capacitación sobre el quehacer del Consejo Universitario a la comunidad universitaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que esta es una iniciativa que se tomó como parte del plan de trabajo del Consejo Universitario, durante este año, para informar a la comunidad universitaria sobre el quehacer de este Órgano Colegiado. Dice que se hizo una vinculación con la Oficina de Recursos Humanos para llevar a cabo estas capacitaciones; en ese sentido, el Mag. Norberto Rivera Romero es quien ha llevado la iniciativa, y las visitas están programadas para esos dos viernes.

#### Continúa con la lectura.

• La Facultad de Ciencias Sociales remite el oficio DFCS-175-2019, en respuesta a la circular CU-4-2019, mediante el cual informa que proponen como fecha de Asamblea de Facultad el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 2 p. m., para que los miembros del Consejo Universitario se refieran al quehacer del Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa, respecto a dicho oficio, que se le debe responder directamente al decano de la Facultad si están de acuerdo. Esta Asamblea sería el miércoles 14 de agosto, a las dos de la tarde, por lo que responderá a la nota de que sí asistirían a dicha Asamblea. Pregunta si hay alguna objeción.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que los miércoles tienen reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, lo cual cree que se debería reprogramar la visita pues la información está con la debida anticipación y se podría acomodar la fecha, de tal forma que el plenario pueda cumplir con este compromiso.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que por eso quería que fuera de información de los miembros antes de dar una respuesta al Dr. Manuel Martínez Herrera, decano.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que como es una fecha muy cercana al Día de la Madre, podría haber muchas actividades dentro del marco de esa celebración, por lo que hablará directamente con el Dr. Martínez para ver si es posible disponer de otra fecha o, de lo contrario, quedaría ese día. Posteriormente, informará si no hay cambio, pero si lo hay se tomará en cuenta que son los miércoles cuando se realizan las asambleas de Facultad.

## i) Denuncia

La Vicerrectoría de Investigación remite la nota VI-1889-2019, en seguimiento a los oficios CU-1634-2018 y VI-8612-2018, ambos en relación con la denuncia interpuesta por la Federación Ecologista FECON. En este sentido, el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) remitió a la Vicerrectoría de Investigación el informe CICA-92-2019, en el cual se efectúan aclaraciones en relación con la denuncia. Este informe cuenta con la aprobación del Consejo Científico de la Unidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que es un informe bastante amplio donde se puede revisar, justamente, el punto planteado.

## j) Aniversario del TEU

La Rectoría comunica, mediante la nota R-1950-2019, que, en atención al oficio CU-388-2019, se ha reservado el auditorio de la **Plaza de la Autonomía** para el 30 de abril del año en curso, de 10 a. m. a 1 p. m., para realizar la sesión solemne en conmemoración de los 45 años del Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay comentarios u observaciones adicionales.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ, en relación con las notas de la Vicerrectoría de Investigación y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), sobre la denuncia interpuesta por la Federación Ecologista FECON, da su apoyo al informe del CICA y especialmente a los investigadores que han llevado a cabo los estudios en la zona de San Carlos.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez. Pregunta si hay más comentarios al respecto. Al no haberlos, continúa con la lectura.

## k) Rectoría interina

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica en el oficio R-1988-2019, que participará en diferentes actividades académicas en el exterior, del 13 al 27 de abril del año en curso. El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, asumirá la Rectoría, interinamente, del 13 al 20 de abril de 2019, y la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, del 24 al 27 de abril del año en curso.

## I) Capacitación a la comunidad universitaria sobre el quehacer del Consejo Universitario.

La Facultad de Derecho informa, en oficio FD-868-2019, que, en atención a la circular CU-4-2019, se brinda la posibilidad de incluir, en la agenda de la última semana de abril de la Asamblea de Facultad, un espacio para que los miembros del Consejo Universitario se refieran al quehacer del Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ya se coordinó la posibilidad de que se programe para el martes 30 de abril, en horas de la tarde. Dice que no ha enviado la nota hasta que los miembros den su anuencia.

Rememora que ese día en la mañana se celebrará la sesión solemne por el 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario (TEU), y se coordinó para que los reciban a partir de las cinco y treinta de la tarde. Antes de enviar la nota y aprobarla, quiere conocer de parte del plenario, si están de acuerdo.

Aclara que no fue programada en la semana anterior porque la mayoría de las personas están en las graduaciones; por ejemplo, ese día el Lic. Warner Cascante estaría presente en la graduación de la Sede de Occidente, en representación del Consejo Universitario, por lo que él podría llegar tarde a la actividad.

Apunta que responderá al Dr. Alfredo Chirino Sánchez que sería el martes 30 de abril, a las cinco y treinta de la tarde, y le agradece que abra el espacio.

## m) Conversión del Recinto de Golfito en Sede

La Municipalidad de Corredores envía la nota SG/195/2019, donde comunica el acuerdo N.º 01, aprobado en forma unánime por el Concejo Municipal de Corredores, en la sesión extraordinaria N.º 78, celebrada el 26 de febrero del año en curso, mediante el cual la Municipalidad apoya e insta a las autoridades de la Universidad de Costa Rica, a que el Recinto de Golfito se convierta en Sede Regional.

LADRA. TERESITA CORDERO menciona que se responde con una nota de agradecimiento y esto llegaría a la Comisión de Estatuto. Recalca que hay un apoyo por parte del Consejo Municipal de Corredores.

## n) Observaciones a la Modificación presupuestaria 1-2019

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-R-044-2019, mediante el cual procede a realizar una serie de observaciones sobre la Modificación presupuestaria 01-2019, por un monto total de ¢1.352,0 millones.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que se trasladó una copia al M.Sc. Carlos Méndez, coordinador, pero como llegó en estos días se incluyó en el informe de Dirección.

Continúa con la lectura.

#### ñ) Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación

La Rectoría envía la nota R-2094-2019, mediante la cual remiten copia del oficio 03727-2019-DHR, suscrito por la Dra. Catalina Crespo Sancho, defensora de los Habitantes, donde solicita conocer las acciones que realiza el Consejo Universitario para la emisión del **Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación.** Se solicita que la información se brinde a más tardar el 8 de abril del año en curso.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que ya le dio respuesta a este oficio. En realidad, se recabó información de una denuncia, un procedimiento que hizo la Facultad de Derecho, como tenía que hacerse, pero también se hizo referencia a este reglamento.

Apunta que en la respuesta indicó de que hay una fecha límite para presentar el dictamen al plenario, que es a principios de junio, pero que dependerá de lo que decida el Órgano Colegiado. Quedaría claro de que hay un proceso que se sigue posterior, que no es inmediato, del reglamento pero sí es conveniente que se mencione en la nota de que ya se aprobó hace como quince días.

EL LIC. WARNER CASCANTE enfatiza la aclaración que se está haciendo sobre esta solicitud de la Defensoría de los Habitantes, en el sentido de que hay dos puntos que aunque se parecen, no son lo mismo. Un asunto es el expediente que abrió la Defensoría de los Habitantes

sobre una persona de la Facultad de Derecho y que el decano, en última instancia, responde. Otro, que aunque se parece, no es lo mismo; es el proceso de una iniciativa para el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*, que tiene la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) y que, según se acordó, se conformaría una subcomisión para el trabajo. Agrega que la solicitud de esa subcomisión a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), fue al plenario del Consejo una ampliación de plazo, que fue aprobada la semana pasada.

Repite que son dos procesos distintos; es decir, el Consejo Universitario no tiene que responder sobre el proceso que abrió la Defensoría de los Habitantes relativo a la Facultad de Derecho, pero lo que sí les corresponde contestar es sobre el proceso de regulación normativa contra la discriminación, que aunque son dos procesos que tienen en común algunas palabras, no son los mismos. Lo dice claramente para aquellas personas que luego leen el acta, entienden que esa solicitud de la Defensoría de los Habitantes, en principio, no le tocaría asumirla al Consejo Universitario, solamente el proceso de reglamento.

LA DRA. TERESITA CORDERO detalla que quizás lo relacionó porque venía con el adjunto, pero, en realidad, la respuesta va en función de lo que solicita específicamente el asesor legal de la Rectoría para dar respuesta, que es con respecto al reglamento indicado.

LA SRTA. SILVANA DÍAZ comenta que no es un tema olvidado, sino una de las principales acciones que, en lo personal y desde hace varios años, se viene trabajando. Están a la espera de un criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para tener mayor sustento y seguir el debido proceso con el dictamen, pero es un asunto relevante para la Universidad y la vida cotidiana universitaria.

Reitera que es importante para la Comisión y ya lo están trabajando. Agradece por la respuesta que se le brindó.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún otro comentario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere, en relación con el punto n) del oficio de la Contraloría sobre las observaciones a la modificación presupuestaria, que se estarán incorporando en el expediente cuando se analice esta modificación.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

#### o) Solicitud del audio en torno al Presupuesto extraordinario

La Vicerrectoría de Investigación solicita, mediante el oficio VI-2392-2019, facilitar el audio de la parte en que se discutió la aprobación del Presupuesto extraordinario 01-2019 de la Universidad de Costa Rica, en la sesión N.º 6269, realizada el jueves 4 de abril del año en curso.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la información del Consejo Universitario es pública una vez pasada la sesión; sin embargo, es importante mencionar que este es un audio que da pie a las actas, por lo que se envió el mismo viernes en la mañana un *link* al Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, donde se adjuntó la parte de lo que solicitó. También se le señaló de que ese audio iba a estar en esa dirección electrónica por un mes, por lo que ya se cumplió con esto, y como lo podría solicitar cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

Comparte que se hizo un pequeño arreglo a la información; se agrega que es el Presupuesto Extraordinario N.º 1 de la Universidad de Costa Rica y que se vio en la sesión N.º 6269.

## **Circulares**

## p) SiGeDi

El Archivo Universitario **Rafael Obregón Loría** envía la circular AUROL-1-2019, dirigida a las unidades usuarias del SiGeDI, en la cual realiza una serie de observaciones sobre las acciones que están interfiriendo en el trabajo cotidiano de las unidades que están utilizando el sistema, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para efectuar las mejoras que se requieren.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree conveniente que los miembros den lectura a esta circular (el documento completo está en la carpeta "sesión", en formato digital), porque son algunas de las dificultades en el Sistema de Gestión de Documentos, pues el Consejo está en el plan piloto.

Continúa con la lectura.

## q) Directrices para el uso y ejecución de la partida "Al sector privado"

La Vicerrectoría de Administración envía la circular VRA-5-2019, mediante la cual comunica las directrices para el uso de la Partida 6-02-99-02, denominada: "Al sector privado", así como el uso y ejecución de dicha partida.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que estas son parte de las reglas que se establecen para hacer uso de esta partida.

Continúa con la lectura.

## r) Foro Franco Latinoamericano

La Vicerrectoría de Investigación envía la circular VI-15-CEC-01-2019, en la cual invita al VI Foro Franco Latinoamericano de **Bioética y desarrollo sostenible**, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de mayo de 2019, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, de 9 a. m. a 5 p. m. El evento tendrá una inversión de \$70 para el público en general y de \$30 para estudiantes.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina que es, más bien, una inversión en lugar de un costo. Pregunta si hay algún otro comentario. Al no haberlo, continúa con la lectura.

## Copia para el CU

#### s) Denuncia

La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-1883-2019, dirigido al señor Henry José Picado Cerdas, presidente de la Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza (FECON), en el cual se informa que la denuncia planteada sobre los hechos ocurridos en Pital de San Carlos el 15 de noviembre de 2018, fue trasladada al Dr. Carlos Rodríguez, director del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), quien remitió el informe CICA-92-2019, donde hace aclaraciones sobre dicha denuncia.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que este asunto ya se vio en la información que llegó como parte de la correspondencia de la Dirección, pues llegó como copia y se le dio respuesta directa a la FECON.

## t) Nombramiento de profesores en la Etapa Básica de Música en el Recinto de Santa Cruz

El señor Fernando A. Meza, profesor asociado y director de la Cátedra de percusión de la Escuela de Música de la Universidad de Minnesota envía copia de la nota con fecha 31 de marzo de 2019 (oficio Externo 16027-2019), dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector y a la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, en la cual manifiesta su preocupación, como músico profesional, exintegrante de la Orquesta Sinfónica Nacional de Costa Rica y profesor de la Universidad de Minnesota desde 1993, de la situación de los señores Abel Antonio Guadamuz Mendoza y Santos Edgar Leal, quienes han dedicado su vida a preservar, enseñar y dar a conocer la belleza musical de la marimba, y que en estos momentos existe un problema a nivel de la Universidad de Costa Rica para dar continuidad al nombramiento de ellos en la Etapa Básica de Música, en el Recinto de Santa Cruz, debido a la falta de un título universitario.

## u) Cambios en la Vicerrectoría de Acción Social

Un grupo de funcionarios de la Vicerrectoría de Acción Social envía copia de nota con fecha 3 de abril de 2019 (externo-17740-2019), dirigida a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, mediante la cual solicitan dar respuesta a la carta sobre las variantes en el principio de realidad laboral y estrés laboral, enviada por ellos el 18 de marzo de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el M.Sc. Miguel Casafont le avisó que tenía una cita en el hospital y cuando termine se incorporará a la sesión. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice, que con respecto al inciso u), sobre la copia que le remiten al Consejo Universitario y que va dirigida a la M.L. Marjorie Jiménez, que no entiende el contexto.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que es una copia al Consejo Universitario. En otra sesión había presentado en "Informes de Dirección", la nota que este grupo envía específicamente al Consejo; nada más procedió a colocarlo. Recuerda que en sesiones anteriores está toda la información de ese grupo.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días; con respecto a la carta del Sr. Fernando Mesa, de la Universidad de Minesota, y en referencia a la continuidad de los nombramientos de dos personas, los señores Abel Antonio Guadamuz Mendoza y Santos Édgar Leal, desea conocer, de parte de la Rectoría, si existe alguna información adicional sobre los pormenores de esa nota, pues existe en la normativa la posibilidad de contratar profesores que no cuentan con título universitario. Pregunta a qué se debe que no haya la posibilidad de nombrarlos o de darles continuidad en el nombramiento; esa es la preocupación; si es posible verlo ahora, bien, sino deja la pregunta planteada.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días; aclara que hubo un criterio de la Vicerrectoría de Docencia en el que objetaba el nombramiento de esas personas por no tener título universitario

y contar un nombramiento continuo, en el sentido de que el reglamento establece que los nombramientos sin título deben ser de carácter excepcional. Sin embargo, finalmente el tema se discutió y los profesores están debidamente nombrados, porque es entendible que para ese caso en particular es difícil conseguir profesores con título universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Carlos Araya por la respuesta, y va a tomar nota de que se tomó una resolución, porque han venido varias copias al Consejo Universitario de cartas que se envían a la Rectoría.

## II. Solicitudes

#### v) Permiso

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario envía el oficio CU-401-2019, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de la sesión del jueves 25 de abril del año en curso, con el fin de participar en el acto de develación oficial del retrato del señor expresidente de la República, Dr. Luis Guillermo Solís Rivera, obra que él pintó.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que también viene una solicitud del M.Sc. Carlos Méndez, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se pueden realizar el jueves 25 y el viernes 26 de abril. En el caso del M.Sc. Carlos Méndez lo hace porque tiene el compromiso de presentar un informe sobre el Recinto de Santa Cruz; tendrían siempre cuórum, pero es importante decir que ese mismo día tendrían a dos miembros con permisos, si los aprobaran.

Procede a votar el permiso del M.Sc. Miguel Casafont, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que se deben sentir honrados de que una persona que integra el Consejo Universitario haya sido seleccionada para pintar el retrato de un expresidente de la República de Costa Rica, y desea felicitar al M.Sc. Miguel Casafont.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que en momentos complicados con la Asamblea, la obra que pintó el M.Sc. Miguel Casafont les puede acercar y demostrar a la Asamblea Legislativa la importancia que tiene la universidad pública.

Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al M.Sc. Miguel Casafont Broutin para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 25 de abril de2019, con el fin de participar en el acto de develación oficial del retrato del Dr. Luis Guillermo Solís, expresidente de la República.

#### **ACUERDO FIRME.**

## w) Informe del rector

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1706-2019, mediante el cual propone que el martes 11 de junio de 2019, a las 10 a.m., en el Aula Magna, se lleve a cabo la sesión solemne del Consejo Universitario para la presentación del **Informe del rector.** 

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen observaciones, porque es un día de sesión ordinario, pero solemne.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la propuesta de realizar la sesión solemne de este Órgano Colegiado, para la presentación del *Informe del rector*, el martes 11 de junio de 2019, en el Aula Magna.

#### **ACUERDO FIRME.**

## x) Solicitud de permiso

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-444 permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo los días jueves 25 y viernes 26 de abril de 2019. Lo anterior, con el fin de visitar la Sede de Guanacaste en Liberia y el Recinto de Santa Cruz, y así terminar de validar el informe que está preparando para el plenario.

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta minutos, sale el M.Sc. Carlos Méndez.\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al M.Sc. Carlos Méndez Soto, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 25 y 26 de abril de 2019, con el fin de visitar la Sede de Guanacaste y el Recinto de Golfito.

## **ACUERDO FIRME.**

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura del informe de Dirección.

## III. Seguimiento de Acuerdos

## y) Evaluación semestral de plazas

La Rectoría, en respuesta al oficio CU-1181-2018, remite copia de la nota VRA-843-2019, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5612, artículo 6, punto 3, del 28 de febrero de 2012, referente a la evaluación semestral, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los tres años (con una misma persona en la plaza).

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, entra el M.Sc. Carlos Méndez.\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que es un documento interesante, porque les muestra cómo está el tema del interinazgo en el sector administrativo; es para que lo estudien, lo revisen y lo puedan identificar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD afirma que estuvo leyendo el documento y considera importante que le hagan una exposición del mismo, aunque sea breve, por todas las implicaciones que tiene. Resalta que ha sido un documento bien elaborado.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que estaría realizando una solicitud, en ese caso al Dr. Carlos Araya, para que les presenten un informe sobre el tema, que ha venido siendo una preocupación en general de la Universidad. Asume como una tarea la programación de la visita del vicerrector de Administración y su equipo, para que les expongan la información histórica sobre las plazas en el sector administrativo.

Continúa con la lectura de los informes de Dirección.

## IV. Asuntos de Comisiones

- z) Pases a comisiones Comisión de Administración y Cultura Organizacional
  - Comisión de Administración y Cultura Organizacional

Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2018 (pase CU-11-2019). (Plazo de doce meses).

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que aunque cuentan con un plazo de 12 meses, es posible que, dependiendo del volumen del trabajo de la Comisión, se plantee de una vez, o no.

## aa) Instrumento del Gobierno Corporativo

Mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-174-2019, el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), adjunta copia del oficio UNA-SCU-OFIC-169-2019, en el cual contesta la solicitud de la Contraloría General de la República de responder un instrumento del Gobierno Corporativo; asimismo, solicita audiencia a la señora contralora de la República para conversar al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que los siguientes puntos son asuntos de Dirección. Señala que llegó una copia de la nota de la Universidad Nacional, pero no tuvo tiempo de incluirla en los informes de Dirección. Es una nota que el Sr. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), envía a todos los consejos universitarios y al Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En esta nota informa que el Consejo de la Universidad Nacional (UNA) le pide a la señora contralora de la República una audiencia y le contesta sobre el instrumento de Gobierno Corporativo.

Da lectura al último párrafo de la carta, que a la letra dice:

"Me permito solicitarle la valoración de la iniciativa de una reunión con la contralora y si fuera posible considerar una participación conjunta en dicha audiencia previa solicitud de ampliación de la misma a cada una de las instituciones interesadas"

Menciona que fue enviado, con fecha 5 de abril, oficio UNA-SCU-OFIC-174-2019, a cada uno de los miembros de los consejos universitarios y al Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Adjunta la carta que envió a la señora contralora, y la lee para que quede completo; dice lo siguiente:

5 de abril
 UNA-SCU-OFIC-173-2019
 Marta Eugenia Acosta Zúñiga
 Contralora General de la República

#### Estimada señora:

Luego de saludarle y desearle el mayor éxito en sus funciones por el bien del país y nuestro pueblo. Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta nos permita una audiencia con la finalidad de expresarle nuestra posición en relación a las reiteradas solicitudes de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Económicos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional responda a un instrumento de gobierno corporativo que por su diseño y finalidad sería inconveniente rellenar.

Queremos manifestarle que nuestra negativa no existe ningún ánimo de entrar en un conflicto por el contrario, creemos en las capacidades dialógicas que debemos ejercer quienes somos representantes de la instituciones que buscamos lo mejor para el funcionamiento institucional de Costa Rica.

Nuestro interés es evitar la generación de tensiones adicionales en la relación interinstitucional que mantenemos la Contraloría General de la República y la Universidad Nacional, la buena fe, la convergencia de intereses y la necesidad de avanzar sin desgastes innecesarios es lo que nos motiva solicitarle la audiencia a su distinguida persona como responsable y conductora del quehacer de la Contraloría General de la República.

En espera de una respuesta afirmativa quedo a su disposición".

Menciona que recibió un correo electrónico en el que se informa que la señora contralora dio la audiencia. Desea someter a discusión esa excitativa de parte de la Universidad Nacional, unido con la posibilidad de que se acojan a realizar esa visita o a solicitar una audiencia, para explicar la posición del Consejo Universitario con respecto a lo que vendría posteriormente, que es la respuesta que le van a dar a la Contraloría General de la República. Hizo circular la respuesta por la tarde a cada uno de los miembros del Consejo Universitario; en dicha nota envían información importante de parte de la Universidad de Costa Rica, pero están tomando en cuenta lo que le interesa a la Contraloría y no en el marco de un cuestionamiento, porque no se ajusta a la realidad.

Señala que la cita es para el 7 de mayo, a las 2 p. m., con el señor José Carlos Chinchilla, pero si hicieran alguna excitativa a la señora contralora, y si están de acuerdo, la respuesta tendría que ser en el sentido de que la información llegó, o si están de acuerdo, haría la solicitud.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera, en cuanto a la reunión que está pidiendo la Universidad Nacional, que podrían hacerlo con ocasión de la información que pretenden enviar a la Contraloría General de la República. Le parece oportuno brindarle la opción a la Contraloría General de la República de que les pueda incluir en esa reunión, o en otra aparte. No obstante, le parece que deben tener un espacio de diálogo con dicha instancia, porque la fiscalización y el control no puede ser autista, tiene que ser como dice la Universidad Nacional (UNA), una relación dialógica. Como sujetos pasivos de la fiscalización, hay algo que les molesta, pues observan que existe un instrumento que es completamente inadecuado a la naturaleza, al giro de la actividad de esa institución, al igual que las otras instituciones de educación superior.

Reitera que le parece oportuno que soliciten junto con la información, que copiosamente están enviando, aunque no en ese formato que no se aplica a la Universidad de Costa Rica o a las instituciones de educación superior, sí le parece importante decir (aunque no estén negando la información), que se haga la fiscalización, en un formato adecuado, útil y que no sea autista.

Menciona que lo mínimo que espera de la Contraloría General de la República es que les den esa audiencia, que les permita dialogar con ellos, conjuntamente con la Universidad Nacional, porque tienen la misma inquietud.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que estaría gestionando la audiencia con la señora contralora y le indicará que tendrían la posibilidad de asistir cuando ella lo considere: si junto con la audiencia que le dio a la Universidad Nacional o en otro momento; además, estima importante señalar que van a enviar amplia información.

Recuerda que envió la respuesta a la Contraloría General de la República, pero en esta nueva carta habría posibles cambios. También, hizo la consulta a la Contraloría Universitaria y han estado revisando el documento para mejorarlo; igualmente, se le envió la copia del documento al Dr. Carlos Araya. Conoce que el M.Sc. Carlos Méndez ya les envió unas observaciones, pero sí le gustaría tener alguna retroalimentación al respecto, o si fuera necesario, entrar a una sesión de trabajo.

Recuerda que el tema es importante, porque tienen esa información transparente en los vínculos, y la información que se solicita. Aclara que no lo envió el 5 de abril, que era la fecha que les había solicitado la Contraloría, justamente para poderlo discutir en la sesión.

Seguidamente, cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA en referencia a la posibilidad de una reunión con la señora contralora, Marta Acosta, aporta lo siguiente a la reflexión que se está llevando a cabo en el Consejo Universitario.

Estima importante que las personas que van a participar en la reunión tengan claro el contexto en el cual deben entender las actuaciones de la Contraloría General de la República, porque es un órgano adscrito a la Asamblea Legislativa; es decir, al Poder Legislativo de Costa Rica, y ese poder legislativo tiene, en su mandato, claras directrices sobre la necesidad de ejercer la fiscalización de lo que tenga que ver con asuntos públicos en el país. Sin embargo, en el actuar de la Contraloría General de la República, en esta circunstancia, es tomado de una ley aprobada por la misma Asamblea, a solicitud del Poder Ejecutivo, una reforma a las finanzas públicas del país, que ha llegado más lejos que ser simplemente una reforma.

Considera que, de alguna manera, están planteando una reforma al Estado costarricense por medio de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*; es importante tenerlo claro a la hora de esbozar los argumentos en esa reunión, porque no es de esa manera que se modifica el Estado costarricense, no es la vía. Por otro lado, a pesar de que son una institución creada por el Estado, y se refiere a la Universidad de Costa Rica en particular, y al resto de las universidades públicas, en general, a pesar de eso, les rige un fuero diferente; esa garantía o esa creación constitucional hace que el tratamiento que se deba hacer a ese tipo de instituciones, para bien o para mal del criterio de los constituyentes de 1949, sea percibido en el contexto apropiado.

Apunta que no pueden forzar ni permitir que se encasille el funcionamiento de la Institución dentro de un mandato que claramente va dirigido a otras instituciones, con una naturaleza diferente, en el Estado costarricense; le parece importante destacar eso, porque, precisamente, ese era el inconveniente principal que encontraba en el formulario que le hicieron llegar, que era claramente dirigido a instituciones descentralizadas de carácter no financiero, pero con contextos que no reflejan en nada la forma de gobierno propio que ha decidido tomar la Universidad de Costa Rica, lo cual se ha hecho con base en la garantía constitucional.

Aclara que no quiere decir, y lo plantea inclusive como un objeto de discusión válido, que la Contraloría General de la República no tenga el derecho de fiscalizar lo que hace el Consejo Universitario; lo que sí quiere decir es que ese derecho de fiscalización se debe ejercer dentro del contexto apropiado; es decir, debe respetarse esa garantía constitucional de formar un gobierno propio y de tener independencia.

Agrega que vale la observación que recibieron del representante de la Oficina Jurídica en la Comisión de Estatuto Orgánico, que algunos miembros recordarán, ya que en la Constitución de la República nunca se menciona la autonomía universitaria; esa es una construcción hecha a partir de lo que estipula la Constitución, en el artículo 84, una institución independiente y con la potestad de formar un gobierno propio; esa es una autonomía. El problema del juego de nombres al que están sujetos y al cual se han encadenado el Gobierno o el Estado costarricense, por medio del Poder Ejecutivo, ha creado figuras que denomina instituciones autónomas, las cuales tienen autonomía, porque sus formas de gobierno establecidas por el Poder Ejecutivo, por medio de leyes, implican la conformación de una junta directiva, presidida por un presidente o presidenta ejecutiva, nombrados por el poder central (Gobierno, Poder Ejecutivo). Esas juntas directivas están a cargo de la Presidencia del Poder Ejecutivo; es decir, la supervisión y el cumplimiento de todas las funciones asignadas a esa institución autónoma como un ente del Poder Ejecutivo.

Puntualiza que de ahí devienen las llamadas instituciones semiautónomas, en donde la autonomía es ejercida por medio de juntas directivas, nombramientos y presidentes ejecutivos a cargo del Poder Ejecutivo; es inclusive de mayor independencia con respecto al Poder Ejecutivo. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), le parece que es uno de esos que tiene esa condición de descentralizado. No vale la pena puntualizar cuáles, pero existen, y esa descentralización es la que da una cierta independencia a esas instituciones, pero siguen siendo vigiladas por el Poder Ejecutivo; esa no es la condición de la Universidad.

La Universidad claramente no forma parte del Poder Ejecutivo, pero en el momento en que lo acepten, pierden la mitad de la batalla. Aunque parezca un gesto de acercamiento para el diálogo, deben ser claros de que a pesar de que la Contraloría General de la República tiene el derecho y el deber de fiscalizar lo que hacen, debe ser desde la perspectiva de la propia naturaleza, la cual está respaldada por la Constitución de la República, porque son un ente independiente y con derecho a gobierno propio, que debe recibir el financiamiento del Estado costarricense para cumplir con sus tareas.

Piensa que eso, más que un privilegio, es una enorme responsabilidad para Universidad de Costa Rica, porque cada vez que acuerdan algo en el Consejo Universitario, lo están haciendo bajo ese precepto de independencia y gobierno propio que los obligan a dar cuentas. Le van a dar cuentas a la Contraloría General de la República siempre que lo pidan y sin ningún condicionamiento; lo único que solicita es que respeten esa naturaleza propia dada por la Constitución de la República, es todo. Para el Consejo es una tarea muy grande, porque deben hacer valer, en el presente y en el futuro, en lo que se les viene, esa autonomía. Agrega que el fondo del FEES no es una desgracia para el país, sino es una ventaja que se haya pensado en brindar esa garantía constitucional.

Reitera que es una enorme responsabilidad para el Consejo Universitario, porque cuando cuestionan asuntos que se hacen en la Universidad, sea lo antier, ayer o lo de hace un año, lo están haciendo bajo el principio de que esa potestad de tener gobierno propio les obliga a dar cuentas y a ser probos en todo lo que hagan. Esa probidad la está garantizando la pureza de los procedimientos, en los cuales existen responsabilidades bien asignadas en todos los pasos que se lleven a cabo, ya sea para asignar el gasto de un dólar o de mil millones de dólares, o una decisión de si se debe o no dar tal carrera en tal lugar del país. Agrega que todas ellas deben ser responsabilidades, y es sobre eso que la Contraloría General de la República debe fiscalizarlos.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala a los miembros de Consejo Universitario que le hagan llegar las observaciones que tengan, y espera enviarlo, en la tarde, por correo electrónico, a la Contraloría General de la República, pero quería que lo vieran en el plenario.

Explica que están brindando una respuesta amplia no en el cuestionario, pero sí tomando en cuenta la naturaleza y la especificidad de una universidad pública, como lo es la Universidad de Costa Rica.

## V. Asuntos de Dirección

## bb) Invitación del Consejo Nacional de Rectores

LA DRA. TERESITA CORDERO informa acerca de una invitación del Consejo Nacional de Rectores para asistir a una actividad, el próximo viernes 12 de abril, en la Sala Magna, en relación con la celebración de la Autonomía Universitaria.

Dice que circuló la información, por si alguno de los miembros desea participar de esa actividad.

## cc) Presentación sobre el quehacer del Consejo Universitario

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica sobre la presentación en la Facultad de Odontología, ya que la Unidad de Comunicación ha estado registrando información adicional, por si quieren incluirla en esa presentación. No obstante, recuerda que esa modalidad de presentación en la Asamblea de Odontología va a ser básicamente la que han hecho en las Sedes Regionales, pero si quieren incluir algún cambio, solicita que le avisen en el transcurso del día para que la presentación de cada uno de los miembros del Consejo Universitario pueda ir unificada.

## dd) Reasignación de tareas en el Consejo Universitario

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que hubo una serie de correos con respecto a algunos cambios para la reasignación de tareas a algunos del Consejo Universitario. Menciona que entregó un informe, que lo firmó el Lic. Norberto Rivera, jefe del CIST, relacionado con los cambios, el cual hizo circular a cada uno de los miembros, después de un proceso que llevaron a cabo con cada una de las personas. Aclara que no es una reorganización, sino una reubicación de algunas personas para ajustar las cargas de trabajo del Consejo Universitario.

Apunta que, a raíz de eso, la Seccional del Consejo Universitario envió una nota, la SSCU-3-2019, del 20 de marzo del 2019; después ingresaron dos notas aclaratorias; una de la Srta. Silvia García, de la Unidad de Actas, y otro del Sr. Francisco Anchía, de la Unidad de Información.

Aclara que ella, se vio en la obligación de dar una respuesta y el Lic. Norberto Rivera también al oficio de la Seccional. Agrega que en el oficio CU-370-2019 informan de la situación a la señora Jessica MacDonald, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para que sea un asunto transparente.

Señala que en el sistema de información digital está cada uno de esos oficios, y si llegara algún oficio adicional, estaría informando. Considera que el tema se ha aclarado, porque había un cuestionamiento fuerte de que estaban discriminando, pero no han hecho ningún tipo de ascenso interino, no están abriendo plazas nuevas, para que hubiera salido a concurso, sino lo que se hizo fue reubicar a las personas para aprovechar, de mejor manera, la experiencia, la calidez y el trabajo que realizan las personas dentro del Consejo Universitario.

Esto, a raíz de los cambios que se han venido dando en los sistema digitales, los cuales han agilizado mucho más el trabajo, y ajustándose a la responsabilidad. En ese caso, ella asume, así como el Lic. Norberto Rivera, quien es el jefe del CIST, de que el recurso humano no solamente esté en la mejor situación, sino de que puedan aprovechar el trabajo que realizan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Teresita Cordero por la excelente labor que está desempeñando y al Lic. Norberto Rivera, ya que cualquier cambio entraña resistencia, pero si el objetivo es mejorar y tomar en cuenta a las personas, que son la mayor riqueza, pues el resultado finalmente va a ser el éxito.

\*\*\*\*A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 3**

#### Informes de Rectoría

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

El señor rector a. i., Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

## a) Recorte en el suministro de agua

EL DR. CARLOS ARAYA informa sobre el recorte de agua que tuvieron ayer. Apunta que hubo presión de parte de las personas del Sindéu y de los funcionarios y las funcionarias, en el sentido de que suspendieran actividades si no iban a tener suministro de agua potable. Sin embargo, se decidió no suspender actividades, sino que éstas dependieran de si finalmente se interrumpía o no el servicio de agua.

Explica que afortunadamente hubo agua. Quiere que quede claro que, según las disposiciones del Ministerio de Salud, para una institución educativa como la Universidad de Costa Rica, se recomienda que después de cuatro horas de estar sin suministro de agua se paren las actividades. De manera que pensaron originalmente que si no había agua, iban a trabajar normalmente en la mañana, pero para la tarde, eventualmente, interrumpirían las labores; pero no fue necesario.

Llama la atención de que en algunas unidades académicas, por ejemplo en la Facultad de Farmacia, se suspendieron actividades desde ayer, previendo el faltante de agua, que finalmente no se dio.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Carlos Araya.

## **ARTÍCULO 4**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2019, Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente 20.308.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES

- La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308 (oficio AL-CPEM-055-2018, del 6 de setiembre de 2018).
- 2. Mediante oficio R-6192-2018, del 10 de setiembre de 2018, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.
- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1213-2018, del 12 de setiembre de 2018, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-901-2018, del 13 de setiembre de 2018.
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6239, artículo 4, del 20 de noviembre de 2018, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: (...) elaborar Propuesta de Dirección, con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), a la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias Políticas.
- 5. El Consejo Universitario, mediante oficios CU-1599-2018, CU-1600-2018 y CU-1609-2018, del 26 de noviembre de 2018, solicitó el pronunciamiento especializado respecto al Proyecto de Ley en análisis a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); al M.Sc. Fernando Zeledón Torres, director de la Escuela de Ciencias Políticas, y al Dr. Gonzalo Castellón Vargas, coordinador de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, respectivamente.
- 6. La Escuela de Ciencias Políticas envió el criterio de la M.A. Sara Barrios Rodríguez y la M.Sc. Marcela Piedra Durán, mediante oficio ECP-1506-2018, del 10 de diciembre de 2018; el CIEM en oficio CIEM-264-2018, del 14 de diciembre de 2018, y el 17 de diciembre de 2018, la coordinación de la Cátedra en Derecho Penal respondió a la solicitud.

#### ANÁLISIS

#### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley en estudio, tomados de la exposición de motivos y de los textos remitidos por la Asamblea Legislativa.

#### 1.1. Origen

El presente Proyecto de Ley es una iniciativa de Maureen Cecilia Clarke Clarke, Karla Vanessa Prendas Matarrita, Rolando González Ulloa, Ronny Monge Salas, Marta Arabela Arauz Mora, Carlos Manuel Arguedas Ramírez y Silvia Vanessa Sánchez Venegas (periodo legislativo 2014-2018), quienes retoman el expediente N.º 18.719, con el mismo nombre, el cual se archivó por vencimiento del plazo cuatrienal.

La base de este Proyecto de Ley es el texto sustitutivo aprobado en la sesión N.º 7 de la Comisión de la Mujer, de 29 de julio de 2015.

#### 1.2. Objetivo

Según el artículo 1 del proyecto:

 a) Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia.

- b) Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política.
- c) Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía.
- d) Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.

#### 1.3. Detalle del texto del Proyecto de Lev

Este Proyecto de Ley consta de 3 títulos, 9 capítulos, 44 artículos y un transitorio, los cuales se describen a continuación:

- TÍTULO I. PARTE GENERAL
  - CAPÍTULO I. Disposiciones generales
    - Artículo 1.- Objetivos
    - Artículo 2.- Principios que rigen la ley
    - Artículo 3.- Bienes jurídicos tutelados
    - Artículo 4.- Fuentes y reglas de interpretación
    - Artículo 5.- Definiciones
    - Artículo 6.- Deberes de la ciudadanía
    - Artículo 7.- Delitos de acción pública
    - Artículo 8.- Garantía del cumplimiento de un deber
    - Artículo 9.- Procedimiento administrativo
    - Artículo 10.- Tipos de sanciones administrativas
  - CAPÍTULO II. Formas de violencia y/o acoso político
    - Artículo 11.- Formas de violencia y/o acoso político
- TÍTULO II. DELITOS
  - CAPÍTULO III. Delitos de violencia política contra las mujeres
    - Artículo 12.- Femicidio de una mujer política
    - Artículo 13.- Agresión a una mujer política
  - CAPÍTULO IV. Delitos de acoso político contra las mujeres
    - Artículo 14.- Acoso psicológico contra las mujeres políticas
    - Artículo 15.- Restricción a la autodeterminación de mujeres políticas
    - Artículo 16.- Amenazas contra una mujer política
    - Artículo 17.- Daño patrimonial
    - Artículo 18.- Conductas de acoso político tipificadas como delitos de honor en el Código Penal
  - CAPÍTULO V. Circunstancias agravantes del delito
    - Artículo 19.- Circunstancias agravantes del delito
  - CAPÍTULO VI. Penas
    - Sección I. Clases de penas
    - Artículo 20.- Clases de penas para los delitos
    - Sección II. Definiciones
    - Artículo 21.- Pena principal
    - Artículo 22.- Imposición y reemplazo de penas alternativas
    - Artículo 23.- Pena de detención de fin de semana
    - Artículo 24.- Pena de prestación de servicios de utilidad pública
    - Artículo 25.- Revocatoria de una pena alternativa
    - Artículo 26.- Penas accesorias
    - Artículo 27.- Pena de cumplimiento de instrucciones
    - Artículo 28.- Pena de inhabilitación
    - Artículo 29.- Rehabilitación
    - Artículo 30.- Pena de extrañamiento
    - Artículo 31.- Responsabilidades institucionales en la ejecución de las penas alternativas
  - CAPÍTULO VII. Sanciones para personas electas popularmente o designadas a ocupar cargos de toma de decisión
    - Artículo 32.- Procedimiento para sancionar a una persona electa popularmente que comete o incurra en una conducta de acoso o violencia política
    - Artículo 33.- Sanciones para personas magistradas propietarias y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)

 Artículo 34.- Sanciones para personas designadas a ocupar cargos públicos o privados de toma de decisión

- TÍTULO III.
  - CAPÍTULO VIII. Aspectos procesales
    - Artículo 35.- Procedimiento
    - Artículo 36.- Prohibición de conciliación
    - Artículo 37.- Protección a las víctimas durante el proceso
    - Artículo 38.- Medidas de protección
    - Artículo 39.- Duración
    - Artículo 40.- Cese
    - Artículo 41.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción
    - Artículo 42.- Responsabilidad de prevención
  - CAPÍTULO IX. Modificaciones a otras leyes
    - Artículo 43.- Refórmese el párrafo ocho del artículo 36 de la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de 10 de abril de 1996
    - Artículo 44.- Reforma a la Ley N.º 8765, Código Electoral
    - TRANSITORIO ÚNICO

En el adjunto se encuentra el Proyecto de Ley, con el detalle de cada articulado.

#### 2. ASPECTOS IMPORTANTES

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5841, artículo 3, del 16 de setiembre de 2014, conoció el Proyecto Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 18.719, y recomendó no aprobarlo por una serie de observaciones respecto a:

Definición de violencia psicológica, que en el actual proyecto no se menciona.

Los términos utilizados (palabras ofensivas, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a mujeres políticas) para definir violencia verbal política son muy amplios, por lo que se estaría contraviniendo el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía. Además, es necesario establecer que estas conductas tienen que ser realizadas en razón del género de la persona política hacia la cual se refieren, por lo que se deja abierto a que cualquier crítica a su gestión pueda enmarcarse en las definiciones propuestas.

Respecto al artículo 16, sobre "prueba indiciaria" ya no se menciona.

La norma que se propone es muy amplia, por lo que violenta las garantías propuestas en otras normas penales, lo que constituye inseguridad para quienes la apliquen. Además, las penas establecidas en el proyecto deben cumplir con el criterio de proporcionalidad.

Mencionaba mal usado el término "infringe", el cual ya no aparece.

En el Proyecto de Ley se hace referencia a artículos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y de la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, que no necesariamente son aplicables a una situación diferente.

En esa ocasión se contó con el criterio especializado del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

#### 3. CRITERIOS

#### 3.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-901-2018, del 13 de setiembre de 2018, señaló:

(...) El citado proyecto pretende tipificar y sancionar el acoso y la violencia política en contra de las mujeres.

En términos generales, no se refiere en concreto a la materia puesta bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

No obstante lo anterior, advertimos que el artículo 5.- Definiciones, último párrafo, señala a las "Personas designadas a ocupar cargos públicos o privados de toma de decisiones: son todas aquellas personas que no son funcionarias y han sido designadas por autoridades superiores para ocupar cargos de decisión tales como magistraturas, integrantes de juntas directivas públicas y privadas, integrantes de directorios políticos, consejos rectores de universidades". En tal sentido, parece indicar que las personas integrantes de los Consejos "rectores" universitarios, no funcionarias, pero que han sido designadas para ocupar estos cargos –podrían ser la representación de los Colegios Profesionales y de los estudiantes— serían objeto de esta normativa, aunque no el resto de sus integrantes. Al respecto, no sólo no queda claro este concepto, sino que el cargo dentro de un Consejo Universitario no es un cargo de elección popular, en el sentido de una participación política o de la definición de "Mujeres políticas" que indica este mismo artículo del proyecto de ley. De ahí que, recomendamos objetar este aspecto.

Adicionalmente, observamos que por tratarse de un proyecto de ley esencialmente punitivo, debería ser analizado por expertos en Derecho Penal, a efectos de que no entre en contradicción con las normas jurídicas penales vigentes y para que la tipificación de los delitos esté bien configurada. Esto, como una recomendación para la Asamblea Legislativa.

#### 3.2. Criterios especializados

La Escuela de Ciencias Políticas, mediante oficio ECP-1506-2018, del 10 de diciembre de 2018, envió el criterio de la M.A. Sara Barrios Rodríguez y la M.Sc. Marcela Piedra Durán, politólogas, quienes manifestaron, respectivamente:

#### Criterio de la M.A. Barrios Rodríguez:

(...) Es importante hacer notar que en la motivación o la exposición de motivos de un proyecto de ley en general, debe establecerse que se realizó un diagnóstico de la situación fáctica y jurídica del objeto o la situación que se pretende regular, esto para justificar la creación de la ley, estableciendo las repercusiones sociales, políticas o económicas dadas ante la falta de regulación.

En el caso concreto, sería un diagnóstico sobre las acciones u omisiones ya sea de parte de sujetos de derecho público o privado que pudiesen constituir formas de violencia contra las mujeres en función de su participación política. Es decir, documentar por ejemplo con el número de amenazas, actos u omisiones que buscan amedrentar a las mujeres y evitar su participación en la política.

Siendo que en el proyecto sólo se menciona que: "En algunos países de América Latina, con altos índices de violencia de género, la incursión de las mujeres en el juego político electoral ha tenido como correlato el ejercicio de este tipo de prácticas en el espacio político, lo que visibiliza uno de los obstáculos culturales más preocupantes que condicionan la participación política de este grupo social, el acoso y violencia política en razón de género. Esta problemática obstruye cotidianamente la participación política de las mujeres –incluso en países que han adoptado las cuotas de género o la paridad política—, a través de prácticas tales como la obligación a renunciar a su cargo una vez que han sido electas, la existencia de obstáculos al normal ejercicio de sus tareas, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de sus parientes y seguidores!".

Es decir, se establece en un proyecto de ley -como veremos más adelante- incluso penas de prisión y extrañamiento sin siquiera tener una estadística de lo que se supone es una situación grave en el país ¿Cuántas personas denuncian estos actos de violencia contra las mujeres que participan en política? ¿existe alguna estadística que permita visualizar que existe este problema?, desafortunadamente en el proyecto de ley no se indica nada al respecto, excepto una mención de un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año 2012, sin mencionar en qué país se realizó o datos al respecto.

Valga señalar, que el país tiene una robusta legislación en materia de protección de los derechos humanos no solo los contemplados en la Constitución Política sino en todos los Convenios y Tratados suscritos en materia de derechos humanos. Así como una sólida institucionalidad garante de dichos derechos.

Desde el principio de legalidad que limita la conducta administrativa a lo que dice la Constitución y la ley (artículos 11, 49 y 194 de la Constitución Política) hasta el deber constitucional tanto para nacionales como extranjeros de proteger las leyes y la Constitución (artículos 18 y 19 del texto constitucional), pasando por instituciones como la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes, el Poder Judicial en general, la Procuraduría de la Ética en la Función Pública, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Oficina de la Víctima solo por mencionar algunas.

Proyecto de Ley 20.308. Página 3, primer párrafo.

En cuanto al proyecto de ley en concreto, en cuanto a las fuentes y reglas de interpretación², es importante establecer los criterios de interpretación de forma más precisa³, por ejemplo indicar que los criterios de interpretación serán los contenidos en los principios pro homine, el cual tiene dos componentes la preferencia interpretativa (preferir la interpretación que optimice el derecho fundamental) y la preferencia de normas (aplicar la norma más favorable a la persona independientemente de su jerarquía, ver art 55 Convención Americana de Derechos Humanos) y el principio pro libertatis (los derechos fundamentales debe interpretarse extensivamente en todo aquello que le pueda favorecer y restrictivamente en todo aquello que los limite)⁴.

Además aclarar, que en cuanto a lo indicado en el artículo 4 de que cuando existan instrumentos internacionales que otorguen derechos de igual rango o superior a la Constitución Política prevalecen sobre ésta, es importante aclarar que nuestra Constitución Política claramente establece que los tratados y convenios independientemente de cual sea su objeto tienen un rango supralegal<sup>5</sup> y no supraconstitucional, esta frase que muchos funcionarios públicos parafrasean tiene su origen en una sentencia de la Sala Constitucional en la cual excediendo sus competencias constitucionales y legales estableció: "los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida que otorgan mayores derecho y garantías a las personas priman por sobre (sic) la Constitución<sup>6</sup>". Para decirlo de alguna forma ésta no es la redacción más afortunada que ha tenido la Sala Constitucional, en el tanto no tiene competencia para cambiar el contenido de la Constitución Política, en el tanto su objeto es ser garante de la misma (sic).

De igual forma, valga recordar que la vigencia de un tratado depende de la aprobación de dos tipos de control uno político y el otro jurídico, la aprobación de la Asamblea Legislativa<sup>7</sup> y la consulta preceptiva de constitucionalidad<sup>8</sup>, por lo que los tratados a pesar de que su objeto sean derechos humanos, no están sobre la Constitución Política.

Por otra parte, en el artículo 5 en la definición de "mujeres políticas", se establece que son sólo las "ciudadanas", es decir, se excluyen a aquellas costarricenses menores de 18 años, así como a las mujeres extranjeras, porque esta definición incluye las actividades no solo partidistas o proselitistas sino además la participación en "organizaciones sociales y gremiales".

Se debe prestar atención a las definiciones de "violencia política", "acoso psicológico", "violencia verbal política", en el tanto la comisión de dichas conductas dependen de la percepción de la supuesta víctima y podría incluso promover la censura en el tanto una funcionaria o postulante a un a un puesto de elección popular o de toma de decisiones podría sentirse "acosada", "amenazada", "devaluada" o "marginada", ante cuestionamientos, discusiones, preguntas o interrogantes que se le hagan.

- 2 Ibid. Artículo 4; Constituyen fuentes de interpretación de esta ley todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país, que tengan un valor similar a la Constitución Política, los cuales, en la medida en que otorguen mayores derechos y garantías a las mujeres, priman sobre la Constitución Política entre ellos la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujer (Belem do Pará).
- 3 Ibid. Artículo 3 del proyecto: "La presente ley será interpretada y aplicada de acuerdo con la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos, así como con las resoluciones y recomendaciones emanadas de los organismos creados en dichos convenios, cuya competencia haya sido aceptada por el Estado y por la jurisprudencia emitida por los tribunales de justicia sobre la materia. Cuando se presenten dudas sobre la interpretación o la aplicación de la presente ley frente a la existencia de legislación específica, prevalecerá la norma más favorable para la protección de la víctima de la discriminación"
- 4 Sala Constitucional 2771-2003.
- 5 Ibid. Artículo 7.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto. (Así reformado por Ley N.º 4123 del 31 de mayo de 1968.)
- 6 Sala Constitucional 3435-92.
- Constitución Política de la República de Costa rica de 1949. Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 4) Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos. Los tratados públicos y convenios internacionales, que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen de modo expreso tal derivación. (Así reformado por Ley N.º 4123 del 31 de mayo de 1968.)
- 8 Ibid. Artículo 10.- Corresponderá a una Sala especializada de la Corte Suprema de Justicia declarar, por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público. No serán impugnables en esta vía los actos jurisdiccionales del Poder Judicial, la declaratoria de elección que haga el Tribunal Supremo de Elecciones y los demás que determine la ley. Le corresponderá además: a) Dirimir los conflictos de competencia entre los poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, así como con las demás entidades y órganos que indique la ley. b) Conocer de las consultas sobre proyectos de reforma constitucional, de aprobación de convenios o tratados internacionales y de otros proyectos de ley, según se disponga en la ley.

El Código Penal protege el honor de las personas por medio de los tipos penales de la injuria, la calumnia y la difamación,<sup>9</sup> así como la protección a la subjetividad de las personas por medio del daño moral objetivo y subjetivo.

Siendo que el Estado debe de garantizar por una parte la protección del honor de las personas y adoptar todas las medidas pertinentes para promover la participación política, sin que esto implique un menoscabo en la libertad de expresión. Se debe valorar si las conductas que se sancionan en el proyecto podrían constituir eventualmente una censura respecto de actos de interés público<sup>10</sup>.

En el artículo 6 evidentemente hay un error en la redacción, en el tanto se obliga a denunciar "la omisión" de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres. En cuanto a la tipología de las sanciones administrativas establecidas en el artículo 10, no se establece cuales conductas se consideran faltas leves, graves o gravísimas y la respectiva sanción para cada una de ellas.

En relación con las formas de violencia y/o acoso contenidas en el artículo 11 en particular el inciso b), rompe a todas luces con el principio de tipicidad penal<sup>11</sup>, y casi todas las conductas que ahí se indican están contenidas en otras normas desde la Constitución Política, pasando por el Código Penal así como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995, entre otras.

En el Capítulo VI artículo 20 de las clases de penas, no se establece no solo que conductas se consideraran leves, graves o gravísimas sino que tampoco se establece la pena que tendrá cada una de ella, violentando a todas luces la Constitución Política, no solo por quebrantar la tipicidad penal sino el principio de seguridad jurídica al no saber "a que atenerse".

En el artículo 31 Responsabilidades Institucionales se indica que el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Gracia (sic)<sup>12</sup> así como el Poder Judicial coadyuvarán en un "sistema de ejecución de las penas alternativas contempladas en la ley" sin establecer de dónde saldrá el contenido económico para los gastos operativos respectivos<sup>13</sup> esto podría constituir en una infracción a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos, Ley N.º 8131, en el tanto todas leyes deben contar con contenido económico y de hecho al respecto existe una profusa jurisprudencia de la Sala Constitucional.

Es importante hacer una reflexión si estas faltas de violencia política contra las mujeres ¿constituyen materia penal o administrativa? nótese que en materia de acoso sexual tiene un carácter laboral administrativo y de hecho quien resuelve en ultima instancia en la Sala Segunda.

Por supuesto que los delitos contra el honor, las agresiones, las amenazas, los homicidios todos están sancionados en el Código Penal, pero el acoso político es una falta administrativa-laboral, no es materia penal, esto en el tanto me parece que no hay una proporcionalidad y razonabilidad entre las conductas desplegadas y las sanciones propuestas.

Finalmente, es importante destacar como se apunta en el proyecto que existe "relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos. Esta situación ocurre más allá de los marcos normativos internacionales que existen y tienden a proteger los derechos políticos de las mujeres" lo que debe llamar a la reflexión de que los cambios deben ser no solo en el ámbito legal, sino de la cultura de los valores que tiene nuestra sociedad, esto para no sobredimensionar el papel y la efectividad de la ley, en el tanto ésta coadyuva en el ejercicio de la sana convivencia no obstante por sí sola no puede solventar todos los problemas sociales.

<sup>9</sup> Código Penal, Ley N.º 4573 Injurias. Artículo 145.- Será reprimido con diez a cincuenta días multa el que ofendiere de palabra o de hecho en su dignidad o decoro, a una persona, sea en su presencia, sea por medio de una comunicación dirigida a ella. La pena será de quince a setenta y cinco días multa si la ofensa fuere inferida en público. Difamación. Artículo 146.- Será reprimido con veinte a sesenta días multa en que deshonrare a otro o propalare especies idóneas para afectar su reputación. Calumnia. Artículo 147.- Será sancionado con cincuenta a ciento cincuenta días multa en que atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho delictivo.

<sup>10</sup> Ver al respecto la doctrina contenida en el Sentencia Mauricio Herrera Ulloa vs. Costa Rica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 2 de julio del 2004, en cuanto la protección del honor y la dignidad de las personas versus la libertad de expresión.

<sup>11</sup> Proyecto de Ley 20.308, Artículo 11.- Formas de violencia y/o acoso político. La violencia y/o acoso político contra las mujeres políticas, se manifiestan mediante las siguientes conductas u omisiones: (...) b) Asignar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas.

<sup>12</sup> Llamado Ministerio de Justicia y Paz desde el año 2009, cuando se reformó la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N.º 8771 de 31 de agosto de 2009.

Proyecto de Ley 20. 308, Artículo 31.- Responsabilidades institucionales en la ejecución de las penas alternativas. El Ministerio de Seguridad Pública coadyuvará con el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Gracia en la formulación y operación de un sistema de ejecución de las penas alternativas contempladas en esta Ley; todos ellos destinarán recurso humano y presupuesto suficiente para este fin.

<sup>14</sup> Ibid, Página 2 penúltimo párrafo.

#### Criterio de la M.Sc. Piedra Durán:

(...) recomiendo apoyar el mismo (sic), basado en los resultados del proyecto de investigación "Derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los Gobiernos Locales (2016-2020)" que concluye entre otras cosas que:

- El problema del acoso político se sustenta en la sociedad patriarcal, que no considera a las mujeres como sujetas de derechos o actoras políticas plenas y sigue concibiendo el espacio político público como un terreno masculino, por lo que la incursión y aumento de las mujeres en este espacio se percibe como una intromisión a la repartición y dominio de este, de ahí provienen todas las experiencias de discriminación, subordinación, acoso sexual, descalificación en los espacios de participación política (de trabajos, gestiones, propuestas y aportaciones), acoso, manipulación y aislamiento hacia las mujeres, en clara violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.
- Se mantiene las barreras para que las mujeres puedan acceder a puestos de poder que se explican por una conjunción de factores:
- -los mandatos sociales (que junto con el peso de la tradición y la fuerza de la costumbre, se traducen en la idea de que las mujeres no son aptas para la política o que la política no es cosa de mujeres)
- -patrones culturales que otorgan a las mujeres un lugar predeterminado en la estructura social asignándoles las responsabilidad en las tareas domésticas y la crianza de los hijos e hijas, el modelo masculino predominante en la política
- -la manera en que estas son tratadas por los medios de comunicación.
- -los procesos de reclutamiento y las prácticas de nominación de los partidos políticos, que son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder y que históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas que no incorporaban en sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los hombres, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia.
- Como parte de las dificultades para la participación política plena de las mujeres se encuentra la violencia política de la que son sujetas, que se manifiesta, entre otros motivos, cuando las mujeres se destacan por sus actuaciones en los puestos en los que fueron electas, principalmente al mostrar firme seguimiento y compromiso a las actuaciones de otras instancias de toma de decisión o cuando la promoción de los derechos de las mujeres forman parte de su gestión o agenda política.
- El disfrute pleno y efectivo de estos derechos ha implicado serios retos para las mujeres autoridades electas, quienes pueden confrontar injerencias arbitrarias y abusivas en el desempeño de sus funciones que en muchos casos amenazan su integridad.
- El acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres, es un problema grave que las desincentiva a participar en los procesos políticos, socava la democracia, es una violación a su dignidad humana y es un obstáculo para el establecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.
- En esencia, el acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres, es un asunto de poder, por lo cual la respuesta debe ser muy estratégica y el proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres (Expediente N.º 20.308) busca equipar esas diferencias, al reconocer como delitos estas prácticas, sancionar a las personas que las comenten y proteger y resarcir a las mujeres que son víctimas.

Asimismo, la Dra. Montserrat Sagot, directora del CIEM (oficio CIEM-264-2018, del 14 de diciembre de 2018), señaló:

(...) El proyecto presentado es importante en cuanto viene a llenar un vacío en la legislación costarricense. No obstante, este proyecto debería ser revisado, dado que contiene errores conceptuales y de formulación que lo hacen poco adecuado para los fines que se supone que debe cumplir.

Este proyecto es una copia literal de varios artículos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, que fueron formulados para otro contexto y que no han sido adaptados a la violencia contra las mujeres en la vida política.

A continuación se presentan las observaciones que entendemos que es necesario incorporar a la redacción del proyecto.

#### Nombre del proyecto:

En primer lugar el proyecto, al utilizar conjuntamente los conceptos de acoso y violencia política, introduce confusión conceptual que no permite discriminar ante ambos. La recomendación a nivel internacional, tanto de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia Contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias, el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA y el Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) es hablar de violencia contra las mujeres en la vida política, siendo acoso una de las manifestaciones que puede asumir esta forma de violencia contra las mujeres.

#### Artículo 5: Definiciones

Se define "mujeres políticas" como las ciudadanas "qué participen activamente, se postulen, sean candidatas o ejerzan cargos de decisión y/o que participen activamente en partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones sociales y sindicales". De esta forma, si bien se menciona la participación en organizaciones sociales y sindicales, el proyecto se concentra en las mujeres que son parte de partidos políticos. Debería haberse tenido en cuenta la Recomendación general 23 del Comité de la CEDAW, emitida en 1997, que establece:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en ONG y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país.

Como se desprende de esta recomendación, esta ley debería poder ser aplicable a todas las mujeres en el ejercicio de su derecho al voto, a quienes participan en formulación y ejecución de políticas gubernamentales y a quienes participan en ONG y asociaciones. En este caso, la ley se dirige más a las mujeres que participan como candidatas, lo que establece una situación de privilegio para ellas y de discriminación para el resto de las ciudadanas.

#### Artículo 6: Deberes de la ciudadanía

Este artículo establece la obligación de las personas que conozcan la comisión de actos de acoso y/o violencia política de denunciarlo a las autoridades. Este artículo resulta excesivo, dado que no se establece en otras leyes. La referencia al artículo 6 de la Ley de penalización de la Violencia contra las mujeres contribuye a crear confusión, ya que dicho artículo solamente establece que las personas funcionarias públicas que denuncien uno de los delitos previstos en la ley en cumplimiento de sus funciones no incurrirán en delito. Es decir, no hay ninguna referencia a obligaciones personas que no sean funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, este es uno de los artículos que crea situaciones de privilegio para las mujeres políticas.

#### Artículo 12: Femicidio de una mujer política

Este artículo es una transcripción del Artículo 21 de la Ley 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, que impone una pena de 20 a 35 años a quien de muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Es decir, la Ley 8589 tiene un ámbito de aplicación muy restringido, que deja fuera de la tipificación a las mujeres que mueren a manos de sus ex parejas, de sus novios, de sus violadores o en cualquier otra circunstancia relacionada con el hecho de ser mujeres. La aplicación de esta figura a las mujeres políticas es discriminatoria, en tanto no se revise el ámbito de aplicación de la Ley 8589, dado que no se ve la razón de dar una mayor protección a las mujeres que participan en la vida política que a otras mujeres que son asesinadas por el hecho de ser mujeres.

#### Artículo 14: Formas de violencia y/o acoso político

Este artículo tipifica diversas conductas que son consideradas formas de violencia política. Sin embargo, en ningún momento incluye expresamente que dichas conductas deben ser realizadas en función del género o por el hecho de ser mujer. Es decir, esta formulación deja abierto a que cualquier crítica a la gestión de una mujer que participa en la política pueda enmarcarse en las definiciones propuestas.

Varios de los incisos de este artículo vuelven a referirse a las mujeres políticas, en lugar de utilizar la expresión más técnica de "mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos", y de esta manera estaría estableciendo una protección especial solamente para las mujeres que ocupan o postulan a cargos de elección.

Todos los incisos parecen estar dirigidos a las mujeres que ya han sido postuladas o electas y no se tiene en cuenta las conductas que pueden ocurrir al interior de los partidos políticos, que pueden impedir que las mujeres lleguen a postularse.

## CAPÍTULO VI: Penas

Este capítulo es una copia casi literal del Capítulo II de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Se requiere hacer una revisión integral del mismo, de forma de adaptarlo a los delitos que puede establecer el proyecto.

#### CAPÍTULO V: Circunstancias agravantes

Una vez más se transcribe un artículo de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, sin tener en cuenta el contexto de la vida política. Podría considerarse incluir agravantes específicos, de acuerdo con la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política:

- a) En caso de que las acciones se lleven a cabo por servidores públicos, candidatos, aspirantes o precandidatos o militantes;
- b) Cuando el autor o autores sean reincidentes en la comisión de actos de violencia;
- c) Cuando los actos de violencia sean cometidos por dos o más personas;
- d) Cuando los actos se cometan en período de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella.

#### Artículo 32: procedimiento para sancionar personas electas o designadas a ocupar cargos de toma de decisión

Este artículo también es una copia literal del artículo 26 de la Ley 7476, Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, modificada por la Ley 8805.

Se recomienda revisar su aplicabilidad al caso de la violencia contra las mujeres en la vida política.

#### Artículo 38: Medidas de protección

Este artículo contiene algunas de las medidas de protección establecidas en artículo 3 de la Ley 7585, Ley Contra la Violencia Doméstica. Estas medidas fueron pensadas para otro ámbito de aplicación y no contemplan todas las medidas que deberían aplicarse en situaciones de violencia contra las mujeres en la vida política. Por consiguiente, se recomienda sustituirlo por el artículo 37 de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, elaborada por el MESECVI de la OEA, que establece:

Los órganos competentes, incluyendo al órgano electoral jurisdiccional cuando corresponda, ante el riesgo inminente de un daño grave, determinarán las medidas de protección y las medidas cautelares que correspondan, que podrán incluir, entre otras:

- a) Restringir el acceso de los agresores a los lugares en los que normalmente se encuentra la víctima;
- b) Otorgar escoltas a la mujer víctima de violencia y a sus familiares cuando se requiera;
- c) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- d) Impedir el acceso a armas al agresor;
- e) Retirar la campaña violenta, haciendo públicas las razones. Dicha publicidad deberá ser financiada por quien resulte responsable de la violencia;
- f) Retirar un porcentaje del financiamiento público electoral al agresor;
- g) Suspender la candidatura electoral al agresor;
- h) Suspender la elección de un candidato;
- i) Suspender de empleo o cargo público al agresor;
- j) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima de violencia y sus familiares.

## Artículo 42. Responsabilidad de prevención

Este es un artículo sumamente limitado, ya que sólo establece una responsabilidad general del Estado en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias y mecanismos para la prevención. Sería conveniente establecer responsabilidades específicas para el Tribunal Superior (sic) de Elecciones, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de las Mujeres y otras instituciones públicas. Pero más importante aún, sería necesario incluir las responsabilidades de prevención de los partidos políticos, dado que muchas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la vida política ocurren al interior de estos partidos. Se sugiere utilizar nuevamente la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, la cual establece en sus Artículos 22, 23 y 24 las responsabilidades de prevención de los Partidos Políticos y de las Organizaciones de Representación Política.

#### Artículo 22

Son obligaciones de los partidos políticos, que serán incorporadas a sus estatutos, las siguientes:

- a) Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política;
- b) Rechazar y sancionar cualquier expresión que implique violencia contra las mujeres en la vida política en su propaganda política o electoral;

- c) Promover la participación política paritaria y en igualdad de condiciones;
- d) Destinar una parte del financiamiento público al fortalecimiento de los liderazgos políticos de las mujeres;
- e) Desarrollar y aplicar protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los partidos políticos.

#### Artículo 23.

Es obligación de los aspirantes, precandidatos, o candidatos a cargos de elección popular, abstenerse de cualquier acción o conducta que implique violencia contra las mujeres en la vida política.

#### Artículo 24.

Los partidos políticos deben informar a los organismos electorales sobre los casos conocidos de violencia contra las mujeres en la vida política y las vías establecidas para su resolución.

#### Ausencia de medidas de reparación

En el proyecto no se contempla ningún tipo de medidas de reparación para las víctimas, lo cual es una obligación de los estados, tanto por lo establecido por la Convención de Belém do Pará, como por la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### Conclusión:

El proyecto, tal como está, no es aceptable para la Universidad de Costa Rica, se recomienda elaborar un texto sustitutivo que subsane las objeciones que nos plantea el texto presente.

Por otra parte, el Dr. Gonzalo Castellón Vargas, coordinador de la Cátedra de Derecho Penal, con nota del 17 de diciembre de 2018, indicó:

1.- Condición del sujeto pasivo de los hechos delictivos.

El proyecto en general establece una condición novedosa que denomina mujer política que define de la siguiente manera:

Todas las ciudadanas mayores de 18 años en capacidad de ejercicio de sus derechos políticos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional, que participen activamente, se postulen, sean candidatas o ejerzan cargos de decisión y/o que participen activamente en partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales.

Obviamente, la anterior definición generaría una condición especial —llamada técnicamente especial propia— y que tiene como resultado una condición privilegiada. Dado que no se trata de una circunstancia evaluable jurídicamente, como sucede —verbigracia— con la condición de funcionario público, el proceso de adecuación típica obligaría al operador de Derecho (Juez, Fiscal, etc.) a realizar un proceso hermenéutico particular para establecer si se cumplen dichas condiciones. En lo personal, el suscrito no considera recomendable tal proceder, puesto que —amén de la posible diferencia de dichos sujetos jurídicos ante la ley— la metodología torna incierto el susodicho proceso de subsunción. Por lo demás, el contenido normativo ínsito en dicha determinación (Artículo Quinto del Proyecto a evaluar) es oscuro, impreciso e incierto. Del contenido transcripto se desprende que la actividad política (no dice cuál) convierte a la mujer en sujeto pasivo de tal tipo de delincuencia, sin que sea necesaria una credencial especial, una elección popular o un nombramiento de tipo administrativo. Tampoco expresa adecuadamente a qué se refiere el proyecto cuando indica movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales.

En la tesitura anterior, un movimiento político clandestino e ilegal ingresaría en la condición expresada, puesto no sería dable encontrar diferencias donde la ley no las hace. Al margen de la concepción aristotélica de hombre o mujer políticos, la ley no debería crear condiciones ambiguas, contrarias a la seguridad jurídica o que generen condiciones de incertidumbre en su aplicación. Los principios constitucionales de lex certa y de lex stricta, presentes en el Principio de Legalidad criminal (Artículo 39 de la Constitución Política y Primero del Código Penal) requieren claridad, precisión y certeza en los elementos objetivos o normativos que se incluyan en un tipo penal.

Otro tanto sucedería con la expresión movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales, que genera idéntica ambigüedad jurídica en el proceso de adecuación típica. Bastaría que una persona del sexo femenino integrase un sindicato para que sea considerada mujer política y, de forma concomitante, se convirtiese en eventual sujeto pasivo de las acciones incluidas en la determinación. Tampoco precisa la referida norma si tal concepción política entraña la competencia para

puestos de elección popular (pública), o si involucra cualquier actividad política interna de una institución autónoma o semejante. Me pongo a reflexionar acerca de otras formas políticas especiales, como podría ser la política electoral universitaria o de circunstancias semejantes o equivalentes. Recientemente se gestó un proceso electoral en la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR) que fue ganado por una candidata. ¿Es ella una mujer política, o tal condición está restringida a las elecciones nacionales o regionales regidas por el Tribunal Supremo de Elecciones?

#### 2.- Contradicciones objetivas o traslape de previsión jurídica:

Señala el mismo artículo quinto del Proyecto de comentario, que constituye violencia verbal política...

(...) toda manifestación que se emita a través de palabras ofensivas, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a las mujeres políticas, con el fin de impedir el ejercicio de sus derechos políticos.

Sin embargo, pocos renglones adelante, el mismo Proyecto legal establece la siguiente normativa:

Los delitos contemplados en esta ley para sancionar la violencia y acoso político son de acción pública, exceptuando los delitos de acoso político tipificados como delitos contra el honor en el Código Penal que se consideran delitos de acción privada.

Admito que puede tratarse de un problema generado en una deficiente redacción, pero el párrafo en cuestión ocasionan una doble tipicidad: la que existe actualmente en el Código Penal bajo las denominaciones de Injuria, Calumnia, Difamación o Difamación de persona jurídica y las que se pretende crear mediante este proyecto. No veo la necesidad de generar gratuitamente esta confusión: los delitos de acción privada que tutela el Código Penal existen desde la entrada en vigencia del mismo en 1971 y así se reconoce explícitamente en el Artículo 18 del Proyecto. Las restantes previsiones abstractas entrarían en vigencia a partir del momento en que se publique eventualmente la ley resultante del presente proyecto. Por consiguiente, la redacción es deficiente, o bien innecesaria.

#### 3.- <u>Descripción típica de las conductas sancionadas como violencia:</u>

El Proyecto de Ley que se se ha sometido a mi consideración describe como tal la siguiente conducta (Artículo 11. inciso a):

a) Discriminar o excluir por razones de sexo, grupo étnico, grupo etario, limitantes físicas, orientación sexual, idioma, ideología afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad u reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional.

La introducción general existente en el proyecto hace las veces de un borrador de exposición de motivos. Sin embargo, la orientación general que se observa en la redacción del mismo, pareciera atender exclusivamente a la violencia política en contra de las mujeres. La redacción anteriormente transcripta pareciera, por el contrario, involucrar una serie de formas de práctica discriminatoria que no parecen tener relación directa con el proyecto. Por lo demás, las previsiones abstractas que describen dicha conducta existen ya en el Código Penal bajo otras formas de tutela. Creo que este artículo debería concretarse, de forma exclusiva, a analizar el propósito para el cual se crea el proyecto de ley, y no ingresar en otras esferas de tutela jurídica que no guardan relación con dicho enunciado.

## 4.- Delitos que se crean en el Proyecto de Ley:

En estricto sentido, los delitos de feminicidio (erróneamente femicidio) o de agresión de una mujer política no crean figuras nuevas. Lo que hacen es ampliar el ámbito de acción del <u>Homicidio calificado</u> a quienes reúnan la condición de mujeres políticas, en tanto el hecho se haya perpetrado con motivo del ejercicio de sus derechos políticos. No voy a objetar tal determinación, puesto que tal temática pareciera alejarse del propósito de mi opinión. Empero, considero que el tema merece ser discutido ampliamente desde el punto de vista de la política criminal.

Las figuras de acoso psicológico contra las mujeres políticas, Restricción a la autodeterminación de mujeres políticas; Amenazas contra una mujer política o Daño patrimonial contra mujer política parecieran corresponder a dicha técnica legislativa, que en lo personal no comparto, pero que escapa del objeto de mi estudio. Sí me genera alguna preocupación la escasa vinculación de los hechos que se narran con la circunstancia que genera su tipificación o agravación. Como expresamos supra, se hace indispensable una mayor precisión con relación a los términos bajo los cuales una mujer haya de ser considerada mujer política, puesto que dichas circunstancias de calificación aumentan considerablemente las penas, de forma que deja un margen escaso a la discrecionalidad del operador del Derecho. (...)

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica<sup>15</sup>, la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308 (oficio AL-CPEM-055-2018, del 6 de setiembre de 2018).
- 2. Este Proyecto de Ley pretende, según el artículo 1:
  - a) Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia.
  - b) Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política.
  - c) Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía.
  - d) Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5841, artículo 3, del 16 de setiembre de 2014, conoció el Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 18.719, y recomendó no aprobarlo por una serie de observaciones; sin embargo, dicho proyecto fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal. La base de este proyecto de ley es el texto sustitutivo aprobado en la sesión N.º 7 de la Comisión de la Mujer, de 29 de julio de 2015.
- 4. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-901-2018, del 13 de setiembre de 2018, señaló que en términos generales no se refiere en concreto a materia puesta bajo la competencia de la Universidad; sin embargo, el artículo 5. Definiciones, sobre "personas designadas a ocupar cargos públicos y privados de toma de decisión" parece indicar que las personas designadas para formar parte de los consejos "rectores" universitarios –representación de los Colegios Profesionales y de los estudiantes– serían objeto de esta normativa, aunque no el resto de sus integrantes. Al respecto, el concepto no queda claro, y además el cargo dentro de un Consejo Universitario no es de elección popular, en el sentido de una participación política o de la definición de "Mujeres políticas" que indica este mismo artículo del Proyecto de Ley.

Además, por tratarse de un proyecto esencialmente punitivo, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa que sea analizado por expertos en Derecho Penal, para que no entre en contradicción con las normas jurídicas penales vigentes y para que la tipificación de los delitos esté bien configurada.

- 5. Se contó con el criterio especializado de la M.A. Sara Barrios Rodríguez y la M.Sc. Marcela Piedra Durán, politólogas de la Escuela de Ciencias Políticas; de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), y del Dr. Gonzalo Castellón Vargas, coordinador de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho (oficios ECP-1506-2018, del 10 de diciembre de 2018; CIEM-264-2018, del 14 de diciembre de 2018, y nota del 17 de diciembre de 2018, respectivamente), quienes manifestaron, de manera general, lo siguiente:
  - Es trascendental que la exposición de motivos de un proyecto de ley contenga un diagnóstico de la situación fáctica y jurídica del objeto que se pretende regular, a fin de justificar la creación de la ley, donde también se establezcan las repercusiones sociales, políticas o económicas ante la falta de regulación. En este caso, es necesario un diagnóstico de las acciones u omisiones, ya sea de parte de sujetos de derecho público o privado, que pudieran constituir formas de violencia contra las mujeres en la participación política.
  - En este proyecto solamente se menciona un estudio del Programa de las Naciones Unidades para el Desarrollo, del año 2012, sin indicar en qué país se realizó ni ningún dato al respecto.
  - El Código Penal protege el honor de las personas por medio de los tipos penales de la injuria, la calumnia y la difamación, así como la protección a la subjetividad de las personas por medio del daño moral objetivo y

<sup>15</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

subjetivo, por lo que se debe valorar si las conductas que se sancionan en el proyecto podrían constituir una censura respecto a actos de interés público.

- Este proyecto es una copia literal de varios artículos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, las cuales fueron formuladas en otro contexto y no han sido adaptadas a la violencia contra las mujeres en la vida política.
- El proyecto no contempla ningún tipo de medidas de reparación para las víctimas, lo cual es una obligación de los Estados por lo establecido en la Convención de *Belém do Pará* y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Se debe tener claro si las faltas por violencia política contra las mujeres son materia penal o administrativa, pues en materia de acoso sexual tiene un carácter laboral administrativo y quien resuelve en última instancia es la Sala Segunda. Los delitos contra el honor, las agresiones, las amenazas y los homicidios están sancionados en el Código Penal, pero el acoso político es una falta administrativa-laboral; es decir, no es materia penal. Esto, ya que hay una proporcionalidad y una razonabilidad entre las conductas desplegadas y las sanciones propuestas.
- Se debe destacar que los cambios no solo se deben dar en el ámbito legal, sino también en la cultura de los valores que tiene nuestra sociedad, a fin de no sobredimensionar el papel y la eficacia de la ley, en el tanto esta coadyuva en el ejercicio de la sana convivencia; sin embargo, por sí sola no puede solventar todos los problemas sociales.
- En realidad, el delito por feminicidio (erróneamente llamado femicidio) o agresión de una mujer política no son figuras nuevas, sino que lo que se hace es ampliar el ámbito de acción del homicidio calificado a mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.
- Es indispensable tener mayor precisión en relación con los términos bajo los cuales una mujer se considera política, ya que esas circunstancias aumentan considerablemente las penas, por lo que deja un margen escaso de discrecionalidad del operador del Derecho.
- 6. Los especialistas también señalaron las siguientes observaciones que se deben tomar en cuenta, específicamente sobre el articulado del proyecto:
  - Sobre el título del proyecto, al utilizar conjuntamente los conceptos de "acoso" y "violencia política", se induce una confusión conceptual que no permite discriminar entre ambos. La recomendación a escala internacional, tanto de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre Violencia Contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias; el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA, y el Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), es hablar de "violencia contra las mujeres en la vida política", siendo el acoso una de las manifestaciones que puede asumir esta forma de violencia contra las mujeres.
  - Respecto al **artículo 4. Fuentes y reglas de interpretación**, se deben establecer los criterios de interpretación de forma más precisa. Además, indicar que cuando existan instrumentos internacionales que otorguen derechos de igual rango o superior a la Constitución Política, prevalecen sobre esta, pues la Constitución Política establece claramente que los tratados y convenios, independientemente de cual sea su objeto, tienen un rango supralegal y no supraconstitucional.
  - El **artículo 5**, sobre la definición de "mujeres políticas", establece que son "ciudadanas", lo cual excluye a las costarricenses menores de 18 años, y a las extranjeras. Además, esta definición incluye las actividades no solo partidistas o proselitistas, sino también la participación en "movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales", que presenta ambigüedad jurídica en el proceso de adecuación típica, pues bastaría con que una mujer integre un sindicato para ser considerada "mujer política".

Si bien se menciona la participación de las mujeres en organizaciones sociales y sindicales, el proyecto se concentra en las mujeres que forman parte de partidos políticos, lo cual da un privilegio para ellas respecto al resto de las ciudadanas, por lo que esta ley debería ser aplicable a todas las mujeres en el ejercicio de su derecho al voto, a quienes participan en formulación y ejecución de políticas gubernamentales y a quienes participan en ONG y asociaciones.

Es más adecuado utilizar la expresión más técnica "mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos", en lugar del término "mujeres políticas", ya que con este da una condición especial llamada técnicamente "especial propia", que da una condición privilegiada solamente para las mujeres que ocupan o postulan a cargos de elección.

Además, la norma no precisa si tal concepción política entraña la competencia en puestos de elección popular (pública) o si involucra cualquier actividad política interna de una institución autónoma o semejante.

Por otra parte, se debe prestar atención a las definiciones de "violencia política", "acoso psicológico" y "violencia verbal política", pues esas conductas dependen de la percepción de la supuesta víctima, e incluso podría promover la censura si una funcionaria o postulante a un puesto de elección popular o de toma de decisiones se siente "acosada", "amenazada", "devaluada" o "marginada" ante cuestionamientos, discusiones, preguntas o interrogantes que se le hagan.

• En el **artículo 6** hay un error de redacción, pues se obliga a denunciar "la omisión de actos de acoso y/o violencia política hacia la mujeres". Además, es excesivo, pues en otras leyes no se establece la obligación de denunciar los actos de acoso y/o violencia política a las autoridades.

Por otro lado, la referencia que se hace al artículo 6 de la *Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres* crea confusión, ya que dicho artículo solamente establece que las personas funcionarias públicas que denuncien uno de los delitos previstos en la ley, en cumplimiento de sus funciones, no incurrirán en delito. Es decir, no hay ninguna referencia a la obligación de las personas que no sean funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual este es uno de los artículos que crea situaciones de privilegio para las mujeres políticas.

- El **artículo** 7 posee una doble tipicidad: una, la que existe actualmente en el Código Penal bajo las denominaciones de injuria, calumnia, difamación o difamación de persona jurídica, y dos, las que se pretende crear mediante este proyecto. No es necesario generar esa confusión, pues los delitos de acción privada que tutela el Código Penal existen desde 1971, tal y como lo reconoce explícitamente el artículo 18 de este Proyecto de Ley.
- El **artículo 10. Tipos de sanciones administrativas**, es omiso respecto a lo que se consideran faltas leves, graves o gravísimas, y las sanciones para cada una de ellas.
- El **artículo 11, inciso a**) involucra una serie de formas de práctica discriminatoria que no parecen tener relación directa con el Proyecto de Ley, pues este está orientado a atender exclusivamente la violencia política contra las mujeres. Además, el Código Penal ya describe las conductas, por lo que este inciso debería concretarse, de forma exclusiva, a analizar el propósito para el cual se crea el Proyecto de Ley y no incluir otras esferas de tutela jurídica que no guardan relación directa con el tema.

El inciso b), sobre "Asignar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas", rompe a todas luces con el principio de tipicidad penal. Además, casi todas las conductas mencionadas están contenidas en otras normas, como la Constitución Política, el Código Penal y la Convención para la Eliminación de Todas las Normas de Discriminación Contra la Mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, también en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995, entre otras.

- El **artículo 12** es una transcripción del artículo 21 de la Ley N.º 8589, de *Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, que impone una pena de 20 a 35 años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Dicha ley deja por fuera a las mujeres que mueren en manos de sus exparejas, de novios, de violadores o cualquier otra situación relacionada con las mujeres, lo cual hace que este proyecto también sea discriminatorio al dar mayor protección a las mujeres que participan en la vida política que a otras que son asesinadas por el hecho de ser mujeres.
- El **artículo 14** tipifica diversas conductas consideradas formas de violencia política; sin embargo, no se establece que dichas conductas deben ser realizadas en función del género o por su condición de ser mujer. Es decir, deja abierta la posibilidad de que cualquier crítica a la gestión de una mujer que participa en la política pueda enmarcarse en las definiciones propuestas.
- El **artículo 19** es la transcripción del artículo 8 de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres*, sin tomar en cuenta el contexto de la vida política. Se podría considerar incluir agravantes específicas, de acuerdo

con la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, que establece lo siguiente:

- En caso de que las acciones se lleven a cabo por servidores públicos, candidatos, aspirantes o pre-candidatos o militantes;
- b) Cuando el autor o autores sean reincidentes en la comisión de actos de violencia;
- c) Cuando los actos de violencia sean cometidos por dos o más personas;
- d) Cuando los actos se cometan en período de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella.
- El CAPÍTULO VI. Penas, es una copia casi literal del capítulo II de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, por lo que se requiere hacer una revisión integral, a fin de adaptarlo a los delitos que pueden establecerse en este proyecto.
- En el **artículo 20. Clases de penas para los delitos**, no se establecen las conductas que se consideran leves, graves o gravísimas, ni tampoco las penas para cada una de las categorizaciones, lo cual violenta la *Constitución Política* por quebrantar la tipicidad penal y el principio de seguridad jurídica, al no saber "a qué atenerse".
- En el **artículo 31** se debe determinar de dónde saldrá el contenido económico para los gastos operativos para "la formulación y operación del sistema de ejecución de las penas alternativas", ya que se podría incurrir en una infracción a la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos*, Ley N.º 8131, pues todas las leyes deben contar con contenido económico, e incluso al respecto existe abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- El **artículo 32** es una copia literal del artículo 26 de la Ley N.º 7476, *Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, modificada por la Ley N.º 8805. Se recomienda revisar su aplicabilidad al caso de la violencia contra las mujeres en la vida política.
- El **artículo 38** contiene algunas de las medidas de protección establecidas en el artículo 3 de la Ley N.º 7585, Ley Contra la Violencia Doméstica; no obstante, esas medidas fueron pensadas para otro ámbito de aplicación y no contempla todas las medidas que deberían aplicarse en situaciones de violencia contra las mujeres en la vida política, por lo que se recomienda sustituirlo por el artículo 37 de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, elaborada por el MESECVI de la OEA, que establece las medidas de protección y cautelares.
- El **artículo 42** es un artículo muy limitado, ya que solamente establece una responsabilidad general del Estado en cuanto al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias y mecanismos para la prevención, cuando lo conveniente sería definir responsabilidades específicas para el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de las Mujeres y otras instituciones públicas. Es necesario incluir las responsabilidades de prevención de los partidos políticos, dado que muchas manifestaciones de violencia contra las mujeres en la vida política ocurren al interior de los propios partidos políticos.
  - Al respecto, se sugiere utilizar nuevamente la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, la cual estipula, en los artículos 22, 23 y 24, las responsabilidades de prevención de los partidos políticos y de las organizaciones de representación política.
- La redacción de los artículos parece estar dirigida solamente a mujeres que ya han sido postuladas o electas, sin tomar en cuenta las situaciones que pueden ocurrir en los partidos políticos, que pueden impedir que las mujeres lleguen a postularse.
- 7. Este proyecto es de gran importancia, pues viene a llenar un vacío en la legislación costarricense; no obstante, tal y como está, no es aceptable, por lo que se recomienda revisarlo y elaborar un texto sustitutivo que subsane las objeciones planteadas, pues contiene errores conceptuales y de formulación que lo hacen inadecuado para los fines que se supone debe cumplir.
- 8. El proyecto de investigación "Derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los gobiernos locales (2016-2020)" apoya este tipo de proyectos de ley, pues concluye, entre otros aspectos, que:
  - El problema del acoso político se sustenta en la sociedad patriarcal, que no considera a las mujeres como sujetas de derechos o actoras políticas plenas y sigue concibiendo el espacio político público como un terreno masculino,

por lo que la incursión y aumento de las mujeres en este espacio se percibe como una intromisión en la repartición y dominio de este, de ahí provienen todas las experiencias de discriminación, subordinación, acoso sexual, descalificación en los espacios de participación política (de trabajos, gestiones, propuestas y aportaciones), acoso, manipulación y aislamiento hacia las mujeres, en clara violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.

- Se mantienen las barreras para que las mujeres puedan acceder a puestos de poder que se explican por una conjunción de factores:
  - Los mandatos sociales (que junto con el peso de la tradición y la fuerza de la costumbre, se traducen en la idea de que las mujeres no son aptas para la política o que la política no es cosa de mujeres).
  - Los patrones culturales que otorgan a las mujeres un lugar predeterminado en la estructura social, asignándoles las responsabilidad en las tareas domésticas y la crianza de los hijos e hijas, el modelo masculino predominante en la política.
  - La manera en que estas son tratadas por los medios de comunicación.
  - Los procesos de reclutamiento y las prácticas de nominación de los partidos políticos, que son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder y que históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas, que no incorporaban en sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los hombres, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia.
- Como parte de las dificultades para la participación política plena de las mujeres, se encuentra la violencia política de la que son sujetas, que se manifiesta, entre otros motivos, cuando las mujeres se destacan por sus actuaciones en los puestos en los que fueron electas, principalmente al mostrar firme seguimiento y compromiso a las actuaciones de otras instancias de toma de decisión o cuando la promoción de los derechos de las mujeres forman parte de su gestión o agenda política.
- El disfrute pleno y efectivo de estos derechos ha implicado serios retos para las mujeres autoridades electas, quienes pueden confrontar injerencias arbitrarias y abusivas en el desempeño de sus funciones que en muchos casos amenazan su integridad.
- El acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres, es un problema grave que las desincentiva a participar en los procesos políticos, socava la democracia, es una violación a su dignidad humana y es un obstáculo para el establecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.
- En esencia, el acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres es un asunto de poder, por lo cual la respuesta debe ser muy estratégica y el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308, busca equipar esas diferencias, al reconocer como delitos estas prácticas, sancionar a las personas que las cometen y proteger y resarcir a las mujeres que son víctimas.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308*, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 4, 5, 6 y 7."

\*\*\*\*A las once horas y cinco minutos, sale el M.Sc. Carlos Méndez. \*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda atenta para escuchar y aclarar las observaciones de los miembros. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere eliminar de la propuesta lo siguiente: "(...) o si involucra cualquier actividad política interna de una institución autónoma o semejante (...)"; esto, porque en las instituciones autónomas del Gobierno de Costa Rica no existe ninguna actividad política interna de elección que pueda estar incluida en esta designación.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que no tiene objeción en eliminar lo señalado por el Ph.D. Guillermo Santana, pues queda claro que se refiere a cualquier elección popular pública.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica<sup>16</sup>, la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308 (oficio AL-CPEM-055-2018, del 6 de setiembre de 2018).
- 2. Este Proyecto de Ley pretende, según el artículo 1:
  - a) Prevenir la violencia política contra las mujeres por razón de género, incluyendo el acoso político como una manifestación de esta violencia.
  - b) Proteger a las mujeres víctimas de acoso y/o violencia política.
  - c) Sancionar los actos individuales o colectivos que limiten o impidan a las mujeres el goce y ejercicio de su derecho a la participación política y el pleno ejercicio de su ciudadanía.
  - d) Erradicar el acoso y/o violencia política en contra de las mujeres.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5841, artículo 3, del 16 de setiembre de 2014, conoció el Proyecto de *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente N.º 18.719, y recomendó no aprobarlo por una serie de observaciones; sin embargo, dicho proyecto fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal. La base de este proyecto de ley es el texto sustitutivo aprobado en la sesión N.º 7 de la Comisión de la Mujer, de 29 de julio de 2015.
- 4. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-901-2018, del 13 de setiembre de 2018, señaló que en términos generales no se refiere en concreto a materia puesta bajo la competencia de la Universidad; no obstante, el artículo 5. Definiciones, sobre "personas designadas

<sup>16</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

a ocupar cargos públicos y privados de toma de decisión" parece indicar que las personas designadas para formar parte de los consejos "rectores" universitarios – representación de los Colegios Profesionales y de los estudiantes— serían objeto de esta normativa, aunque no el resto de sus integrantes. Al respecto, el concepto no queda claro, y además el cargo dentro de un consejo universitario no es de elección popular, en el sentido de una participación política o de la definición de "Mujeres políticas" que indica este mismo artículo del Proyecto de Ley.

Además, por tratarse de un proyecto esencialmente punitivo, se debe recomendar a la Asamblea Legislativa que sea analizado por expertos en derecho penal, para que no entre en contradicción con las normas jurídicas penales vigentes y para que la tipificación de los delitos esté bien configurada.

- 5. Se contó con el criterio especializado de la M.A. Sara Barrios Rodríguez y la M.Sc. Marcela Piedra Durán, politólogas de la Escuela de Ciencias Políticas; de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), y del Dr. Gonzalo Castellón Vargas, coordinador de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho (oficios ECP-1506-2018, del 10 de diciembre de 2018; CIEM-264-2018, del 14 de diciembre de 2018, y nota del 17 de diciembre de 2018, respectivamente), quienes manifestaron, de manera general, lo siguiente:
  - Es trascendental que la exposición de motivos de un proyecto de ley contenga un diagnóstico de la situación fáctica y jurídica del objeto que se pretende regular, a fin de justificar la creación de la ley, donde también se establezcan las repercusiones sociales, políticas o económicas ante la falta de regulación. En este caso, es necesario un diagnóstico de las acciones u omisiones, ya sea de parte de sujetos de derecho público o privado, que pudieran constituir formas de violencia contra las mujeres en la participación política.

En este proyecto solamente se menciona un estudio del Programa de las Naciones Unidades para el Desarrollo, del año 2012, sin indicar en qué país se realizó ni ningún dato al respecto.

- El Código Penal protege el honor de las personas por medio de los tipos penales de la injuria, la calumnia y la difamación, así como la protección a la subjetividad de las personas por medio del daño moral objetivo y subjetivo, por lo que se debe valorar si las conductas que se sancionan en el proyecto podrían constituir una censura respecto a actos de interés público.
- Este proyecto es una copia literal de varios artículos de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, las cuales fueron formuladas en otro contexto y no han sido adaptadas a la violencia contra las mujeres en la vida política.
- El proyecto no contempla ningún tipo de medidas de reparación para las víctimas, lo cual es una obligación de los Estados por lo establecido en la Convención de Belém do Pará y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Se debe tener claro si las faltas por violencia política contra las mujeres son materia penal o administrativa, pues en materia de acoso sexual tiene un carácter laboral administrativo y quien resuelve en última instancia es la Sala Segunda. Los delitos contra el honor, las agresiones, las amenazas y los homicidios están sancionados en el Código Penal, pero el acoso político es una falta administrativa-laboral; es decir, no es materia penal. Esto, ya que hay una proporcionalidad y una razonabilidad entre las conductas desplegadas y las sanciones propuestas.
- Se debe destacar que los cambios no solo se deben dar en el ámbito legal, sino también en la cultura de los valores que tiene nuestra sociedad, a fin de no sobredimensionar el papel y la eficacia de la ley, en el tanto esta coadyuva en el ejercicio de la sana convivencia; sin embargo, por sí sola no puede solventar todos los problemas sociales.
- En realidad, el delito por feminicidio (erróneamente llamado femicidio) o agresión de una mujer política no son figuras nuevas, sino que lo que se hace es ampliar el ámbito de acción del homicidio calificado a mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.
- Es indispensable tener mayor precisión en relación con los términos bajo los cuales una mujer se considera política, ya que esas circunstancias aumentan considerablemente las penas, por lo que deja un margen escaso de discrecionalidad del operador del Derecho.
- 6. Los especialistas también señalaron las siguientes observaciones que se deben tomar en cuenta, específicamente sobre el articulado del proyecto:
  - Sobre el título del proyecto, al utilizar conjuntamente los conceptos de "acoso" y "violencia política", se induce una confusión conceptual que no permite discriminar entre ambos. La recomendación a escala internacional, tanto de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre Violencia Contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias; el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA, y el Comité de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), es hablar de "violencia contra las mujeres en la vida política", siendo el acoso una de las manifestaciones que puede asumir esta forma de violencia contra las mujeres.
  - Respecto al artículo 4. Fuentes y reglas de interpretación, se deben establecer los criterios de interpretación de forma más precisa. Además, indicar que cuando existan instrumentos internacionales que otorguen derechos de igual rango o superior a la Constitución Política, estos prevalecen sobre esta, pues la Constitución Política establece claramente que los tratados y convenios, independientemente de cuál sea su objeto, tienen un rango supralegal y no supraconstitucional.
  - El <u>artículo 5</u>, sobre la definición de "mujeres políticas", establece que son "ciudadanas", lo cual excluye a las costarricenses menores de 18 años, y a las extranjeras. Además, esta definición incluye las actividades no solo partidistas o proselitistas, sino, también, la participación en "movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales", que presenta ambigüedad jurídica en el

proceso de adecuación típica, pues bastaría con que una mujer integre un sindicato para ser considerada "mujer política".

Si bien se menciona la participación de las mujeres en organizaciones sociales y sindicales, el proyecto se concentra en las mujeres que forman parte de partidos políticos, lo cual da un privilegio para ellas respecto al resto de las ciudadanas, por lo que esta ley debería ser aplicable a todas las mujeres en el ejercicio de su derecho al voto, a quienes participan en formulación y ejecución de políticas gubernamentales y a quienes participan en ONG y asociaciones.

Es más adecuado utilizar la expresión más técnica "mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos", en lugar del término "mujeres políticas", ya que con este da una condición especial, llamada técnicamente "especial propia", que da una condición privilegiada solamente para las mujeres que ocupan o se postulan a cargos de elección.

Por otra parte, se debe prestar atención a las definiciones de "violencia política", "acoso psicológico" y "violencia verbal política", pues esas conductas dependen de la percepción de la supuesta víctima, e incluso podría promover la censura si una funcionaria o postulante a un puesto de elección popular o de toma de decisiones se siente "acosada", "amenazada", "devaluada" o "marginada" ante cuestionamientos, discusiones, preguntas o interrogantes que se le hagan.

 En el artículo 6 hay un error de redacción, pues se obliga a denunciar "la omisión de actos de acoso y/o violencia política hacia la mujeres". Además, es excesivo, pues en otras leyes no se establece la obligación de denunciar los actos de acoso y/o violencia política a las autoridades.

Por otro lado, la referencia que se hace al artículo 6 de la Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres crea confusión, ya que dicho artículo solamente establece que las personas funcionarias públicas que denuncien uno de los delitos previstos en la ley, en cumplimiento de sus funciones, no incurrirán en delito. Es decir, no hay ninguna referencia a la obligación de las personas que no sean funcionarias públicas en el ejercicio de sus funciones, razón por la cual este es uno de los artículos que crea situaciones de privilegio para las mujeres políticas.

- El <u>artículo 7</u> posee una doble tipicidad: una, la que existe actualmente en el Código Penal bajo las denominaciones de injuria, calumnia, difamación o difamación de persona jurídica, y dos, las que se pretende crear mediante este proyecto. No es necesario generar esa confusión, pues los delitos de acción privada que tutela el Código Penal existen desde 1971, tal y como lo reconoce explícitamente el artículo 18 de este Proyecto de Ley.
- El artículo 10. Tipos de sanciones administrativas, es omiso respecto a lo que se consideran faltas leves, graves o gravísimas, y las sanciones para cada una de ellas.
- El <u>artículo 11, inciso a)</u> involucra una serie de formas de práctica discriminatoria que no parecen tener relación directa con el Proyecto de Ley, pues este está orientado a

atender exclusivamente la violencia política contra las mujeres. Además, el Código Penal ya describe las conductas, por lo que este inciso debería concretarse, de forma exclusiva, a analizar el propósito para el cual se crea el Proyecto de Ley y no incluir otras esferas de tutela jurídica que no guardan relación directa con el tema.

El <u>inciso b</u>), sobre "Asignar a las mujeres políticas, a realizar actividades que reafirmen estereotipos de género y no están relacionadas con el ejercicio de los cargos en las estructuras de toma de decisiones públicas o privadas", rompe, a todas luces, con el principio de tipicidad penal. Además, casi todas las conductas mencionadas están contenidas en otras normas, como la Constitución Política, el Código Penal y la Convención para la Eliminación de Todas las Gormas de Discriminación Contra la Mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, también en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995, entre otras.

- El artículo 12 es una transcripción del artículo 21 de la Ley N.º 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, que impone una pena de 20 a 35 años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Dicha ley deja por fuera a las mujeres que mueren en manos de sus exparejas, de novios, de violadores o cualquier otra situación relacionada con las mujeres, lo cual hace que este proyecto también sea discriminatorio al dar mayor protección a las mujeres que participan en la vida política que a otras que son asesinadas por el hecho de ser mujeres.
- El <u>artículo 14</u> tipifica diversas conductas consideradas formas de violencia política; sin embargo, no se establece que dichas conductas deben ser realizadas en función del género o por su condición de ser mujer. Es decir, deja abierta la posibilidad de que cualquier crítica a la gestión de una mujer que participa en la política pueda enmarcarse en las definiciones propuestas.
- El <u>artículo 19</u> es la transcripción del artículo 8 de la <u>Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres</u>, sin tomar en cuenta el contexto de la vida política. Se podría considerar incluir agravantes específicas, de acuerdo con la <u>Ley Modelo Interamericana para Prevenir</u>, <u>Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política</u>, que establece lo siguiente:
  - a) En caso de que las acciones se lleven a cabo por servidores públicos, candidatos, aspirantes o pre-candidatos o militantes;
  - b) Cuando el autor o autores sean reincidentes en la comisión de actos de violencia:
  - c) Cuando los actos de violencia sean cometidos por dos o más personas;
  - d) Cuando los actos se cometan en período de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella.
- El <u>CAPÍTULO VI. Penas</u>, es una copia casi literal del capítulo II de la *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*, por lo que se requiere hacer una revisión integral, a fin de adaptarlo a los delitos que pueden establecerse en este proyecto.

- En el <u>artículo 20. Clases de penas para los delitos</u>, no se establecen las conductas que se consideran leves, graves o gravísimas, ni tampoco las penas para cada una de las categorizaciones, lo cual violenta la *Constitución Política* por quebrantar la tipicidad penal y el principio de seguridad jurídica, al no saber "a qué atenerse".
- En el artículo 31 se debe determinar de dónde saldrá el contenido económico para los gastos operativos para "la formulación y operación del sistema de ejecución de las penas alternativas", ya que se podría incurrir en una infracción a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos, Ley N.º 8131, pues todas las leyes deben contar con contenido económico, e incluso al respecto existe abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- El <u>artículo 32</u> es una copia literal del artículo 26 de la Ley N.º 7476, Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, modificada por la Ley N.º 8805. Se recomienda revisar su aplicabilidad al caso de la violencia contra las mujeres en la vida política.
- El artículo 38 contiene algunas de las medidas de protección establecidas en el artículo 3 de la Ley N.º 7585, Ley Contra la Violencia Doméstica; no obstante, esas medidas fueron pensadas para otro ámbito de aplicación y no contempla todas las medidas que deberían implementarse en situaciones de violencia contra las mujeres en la vida política, por lo que se recomienda sustituirlo por el artículo 37 de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, elaborada por el MESECVI de la OEA (Organización de Estados Americanos), que establece las medidas de protección y cautelares.
- El artículo 42 es un artículo muy limitado, ya que solamente determina una responsabilidad general del Estado en cuanto al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias y mecanismos para la prevención, cuando lo conveniente sería definir responsabilidades específicas para el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de las Mujeres y otras instituciones públicas. Es necesario incluir las responsabilidades de prevención de los partidos políticos, dado que muchas manifestaciones de violencia contra las mujeres en la vida política ocurren al interior de los propios partidos políticos.

Al respecto, se sugiere utilizar nuevamente la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Vida Política, la cual estipula, en los artículos 22, 23 y 24, las responsabilidades de prevención de los partidos políticos y de las organizaciones de representación política.

- La redacción de los artículos parece estar dirigida solamente a mujeres que ya han sido postuladas o electas, sin tomar en cuenta las situaciones que pueden ocurrir en los partidos políticos, que pueden impedir que las mujeres lleguen a postularse.
- 7. Este proyecto es de gran importancia, pues viene a llenar un vacío en la legislación costarricense; no obstante, tal y como está, no es aceptable, por lo que se recomienda revisarlo y elaborar un texto sustitutivo que subsane las objeciones planteadas, pues contiene errores conceptuales y de formulación que lo hacen inadecuado para los fines que se supone debe cumplir.

- 8. El proyecto de investigación "Derechos políticos de las mujeres: manifestaciones de violencia política hacia las autoridades electas en los gobiernos locales (2016-2020)" apoya este tipo de proyectos de ley, pues concluye, entre otros aspectos, que:
  - El problema del acoso político se sustenta en la sociedad patriarcal, que no considera a las mujeres como sujetas de derechos o actoras políticas plenas y sigue concibiendo el espacio político público como un terreno masculino, por lo que la incursión y aumento de las mujeres en este espacio se percibe como una intromisión en la repartición y dominio de este, de ahí provienen todas las experiencias de discriminación, subordinación, acoso sexual, descalificación en los espacios de participación política (de trabajos, gestiones, propuestas y aportaciones), acoso, manipulación y aislamiento hacia las mujeres, en clara violación de sus derechos humanos, civiles y políticos.
  - Se mantienen las barreras para que las mujeres puedan acceder a puestos de poder que se explican por una conjunción de factores:
    - Los mandatos sociales (que junto con el peso de la tradición y la fuerza de la costumbre, se traducen en la idea de que las mujeres no son aptas para la política o que la política no es cosa de mujeres).
    - Los patrones culturales que otorgan a las mujeres un lugar predeterminado en la estructura social, asignándoles las responsabilidad en las tareas domésticas y la crianza de los hijos e hijas, el modelo masculino predominante en la política.
    - La manera en que estas son tratadas por los medios de comunicación.
    - Los procesos de reclutamiento y las prácticas de nominación de los partidos políticos, que son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder y que históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas, que no incorporaban en sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los hombres, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia.
  - Como parte de las dificultades para la participación política plena de las mujeres, se encuentra la violencia política de la que son sujetas, que se manifiesta, entre otros motivos, cuando las mujeres se destacan por sus actuaciones en los puestos en los que fueron elegidas, principalmente al mostrar firme seguimiento y compromiso a las actuaciones de otras instancias de toma de decisión o cuando la promoción de los derechos de las mujeres forman parte de su gestión o agenda política.
  - El disfrute pleno y efectivo de estos derechos ha implicado serios retos para las mujeres autoridades electas, quienes pueden confrontar injerencias arbitrarias y abusivas en el desempeño de sus funciones que en muchos casos amenazan su integridad.
  - El acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres, es un problema grave que las desincentiva a participar en los procesos políticos, socava la democracia, es una violación a su dignidad humana y es un obstáculo para el establecimiento de sociedades igualitarias y no discriminatorias.

 En esencia, el acoso político como una forma de violencia de género contra las mujeres es un asunto de poder, por lo cual la respuesta debe ser muy estratégica y el Proyecto: Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Expediente N.º 20.308, busca equipar esas diferencias, al reconocer como delitos estas prácticas, sancionar a las personas que las cometen y proteger y resarcir a las mujeres que son víctimas.

### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*. Expediente N.º 20.308, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones de los considerandos 4, 5, 6 y 7.

#### **ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 5**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2019, en torno al Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente 20.985.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES

- 1. La Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política<sup>17</sup>, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985 (AL-DCLEAMB-152-2018, del 11 de diciembre de 2018).
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-8711-2018, del 12 de diciembre de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el respectivo criterio institucional.
- 3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-4-2019, del 7 de enero de 2019).
- 4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó sobre el particular.
- 5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 7, del 12 de febrero de 2019, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Escuela de Salud Pública, al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).
- 6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública, (CU-197-2019), Dr. Ingo Wehrtmann, exdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), e Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019). Todos los oficios del 14 de febrero de 2019.

<sup>17</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 7. La Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental, en el oficio VRA-UGA-091-2019, del 12 de marzo de 2019, expresa el apoyo al Proyecto de Ley sometido a consideración.
- 8. La Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, en el oficio OBS-163-2019, del 5 de marzo de 2019, manifestó el apoyo al Proyecto de Ley sometido a consideración, con leves adiciones de forma en algunos de sus articulos.
- 9. El Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Director de la Escuela de Salud Pública, en el oficio ESP-193-2019, del 28 de febrero de 2019, se refiere al apoyo al Proyecto de Ley sometido a consideración.
- El Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, en el oficio CIMAR-57-2019, del 4 de marzo de 2019, apoya el Proyecto de Ley sometido a consideración, con algunas observaciones.
- 10. El Ing. Luis Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, en el oficio IC-ProDUS-145-2019, del 28 de febrero de 2019, informa sobre el apoyo al Proyecto de Ley sometido a consideración, contemplando algunas observaciones.

#### ANÁLISIS

#### I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país para reducir, combatir y eliminar las ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales Entre los objetivos de la iniciativa de ley está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire e influya en el cambio climático.

#### II. Observaciones

Este proyecto busca la preservación de la vida marina, humana y los ecosistemas, de manera que nuestro país contribuya a la reducción y eliminación de gran cantidad de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos.

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

## LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE

ARTÍCULO 1- Interés público. Se declaran de interés público los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental.

Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y a las entidades del Sistema Financiero Nacional a generar programas especiales de financiamiento y acompañamiento a micro y pequeñas empresas que desarrollen proyectos de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental, así como mecanismos que faciliten la reconversión productiva de las industrias dedicadas a la fabricación de productos plásticos.

ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

ARTÍCULO 3- Adquisiciones y compras del Estado. Sin perjuicio de las condiciones y contratos previamente establecidos a la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades, la compra de artículos plásticos de un solo uso, conocidos como "desechables" y utilizados principalmente para el consumo de alimentos, tales como recipientes, contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores, entre otros.

ARTÍCULO 4- Botellas plásticas. Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.
- b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.

El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, parauniversitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

ARTÍCULO 6- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

TRANSITORIO I-El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su vigencia.

TRANSITORIO II-Lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley, empezará a regir doce meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro de la actual legislatura (2018-2022).

#### **III. Criterios**

#### a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictamino sobre este Proyecto de Ley. Dicho criterio se adjunta de manera integral al expediente.

#### b. Criterio especializado

#### Unidad de Gestión Ambiental

Mediante el oficio VRA-UGA-91-2019, del 12 de marzo de 2019, la licenciada Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad de Costa Rica, remitió su criterio:

(...) por las razones que de seguido se exponen, consideramos primordial la aprobación de esta propuesta de ley.

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciaría un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas sobre este Proyecto de Ley.

#### Oficina de Bienestar y Salud

En el oficio OBS-163-2019, del 5 de marzo de 2019, la Dra. Sedalí Solís Agüero, directora de la Oficina de Bienestar y Salud. En dicho oficio se plantean observaciones de forma y no de fondo al articulado propuesto.

#### Escuela de Salud Pública

El Dr. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-193-2019, del 28 de febrero de 2019, envió el criterio en los siguientes términos:

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

## • Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología

El Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, mediante el oficio CIMAR-57-2019, del 4 de marzo de 2019, envió la siguiente respuesta:

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos (sic).

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan.

Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Debería de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el expediente se encuentran las observaciones del CIMAR sobre este Proyecto de Ley.

El Ing. Luis Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), mediante el oficio IC-ProDUS-145-2019, del 28 de febrero de 2019, se refirió a este proyecto como sigue:

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el *Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico* y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente N.° 20.985.

- 2. El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio, tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir en la reducción y eliminación de los ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales Entre los objetivos de la iniciativa de ley está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire y contribuya al cambio climático.
- 3. El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro de la actual legislatura (2018-2022).
- 4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó lo siguiente:

El presente proyecto de ley regula en el fondo la protección ambiental, específicamente con la prohibición de uso de bolsas y productos plásticos, lo cual justifica la declaratoria de interés público que consta en el párrafo primero del artículo

Lo que sucede es que la prohibición general establecida en el artículo 3 no permite diferenciar los productos allí contenidos, de aquellas compras necesarias que realizan ministerios, instituciones y empresas públicas, donde el plástico de momento es insustituible, por ejemplo, materiales desechables de un solo uso como jeringuillas, impermeables, petos, bolsas para suero o para orinar, catéter, suturas quirúrgicas, boquillas, nebulizadores, recipientes de muestras. Esto es aplicable en la Universidad a las labores de la Oficina de Bienestar y Salud, por ejemplo, la Facultad de Odontología, a laboratorios y centros de la Universidad que utilizan este tipo de materiales y otros que no han sido mencionados acá. Es decir, que hay una serie de productos de un solo uso o desechables de plástico que dificilmente pueden ser prohibidos mientras no se encuentren en el mercado nacional o extranjero sustitutos biodegradables.

## \*\*\*\*A las once horas y catorce minutos, entra el M.Sc. Carlos Méndez. \*\*\*\*

Es por esto que consideramos que el legislador debe contemplar excepciones a la prohibición establecida en ese artículo, ya que ese ordinal amplía la gama de productos, que va más allá de las bolsas plásticas y pajillas del artículo 2.

Por otro lado, en criterio de esta Asesoría, el mecanismo de fiscalización y control establecido en el artículo 4 parece de dificil concreción práctica pues le otorgan dicha labor al Ministerio del Ambiente y Energía sin dotarle de capacidad para ello.

Asimismo, es importante mencionar que en aplicación de una buena técnica legislativa no es correcto remitir a otra ley para la aplicación del régimen sancionatorio. Por seguridad jurídica resulta más conveniente señalar expresamente cuáles son las sanciones y que queden bien definidas en el artículo que las contemple.

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública (CU-197-2019), Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), ey Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019), oficios del 14 de febrero de 2019. De los criterios remitidos se expone lo siguiente:

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciaría un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En cuanto al artículo del proyecto de ley, se realizan las siguientes observaciones:

ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

ARTÍCULO 4- Botellas plásticas. Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.
- b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.

El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

Se recomienda el ajuste en la redacción del texto

ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no amigables con el ambiente por sus características de degradabilidad. degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

Se recomienda adicionar los incisios c), d) y e)

}

- c) Recolectar y garantizar el tratamiento responsable de un mínimo de un 70% de las botellas de plástico que se comercializan y se distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año hasta llegar al 70%.
- d) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.
- e) El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) debe establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.

Se recomienda ampliar el texto:

Es necesario establecer en el programa "objetivo del programa de educación, las líneas de acción y el alcance de este".

ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

El segundo aspecto es integrar en el marco universitario acciones de investigación, docencia y acción social para minimizar y control del efecto del plástico.

ARTÍCULO 6- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

<u>Se recomienda ampliar el texto, ampliando el régimen sancionatorio: a sanciones leves hasta graves por reincidencias.</u>

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos ya conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos.

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan.

Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Debería de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

6. El Proyecto de Ley no hace referencia a aquellos productos de plástico de un solo uso, como por ejemplo los que son empleados en el sector salud.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985, una vez que se tomen en cuenta los considerandos 4, 5 y 6."

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. A continuación, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ comparte la opinión del señor Ingo Wehrtmann, en el sentido de que el proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso del uso de los materiales plásticos; también, la del Ing. Luis Zamora, respecto a que el proyecto es una propuesta de alcance limitado, de gran simpleza y con muchos errores.

Señala que el artículo 1 declara de interés público los proyectos y emprendimientos, públicos o privados, de reducción y prevención de la contaminación del plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible de investigación para beneficios de la población y protección ambiental. A su parecer, no hay integralidad ni una visión sistémica del proceso; entonces, lo que se declara de interés público son proyectos o emprendimientos, pero no los procesos. De manera que, al ser nada más proyectos o emprendimientos, se puede dar de que al entrar todos los plásticos, estos pueden ser hasta los de uso médico, sobre lo cual, en este momento, no se tiene una forma expedita para buscar una solución alternativa.

Otra carencia del proyecto es que no establece cómo tratar la importación de materias primas; parece ser que es más fácil regular la importación de materias primas que el producto de consumo final o la disposición final de productos; por ejemplo, en los diferentes procesos, como la importación de materias primas y la producción, no hay regulación, sino que pretenden pasar todo al consumidor y que sea la sociedad costarricense la que asuma el costo ambiental de un proceso productivo y de comercialización; es decir, se enfoca más hacia el producto final.

Enfatiza que lo señalado por el señor Ingo Wehrtmann sobre la definición de los polímeros PET (plásticos) es importante para determinar las restricciones sobre uno u otro plástico, porque no pueden decir que, en lo que respecta a los problemas de contaminación, todos tengan igual peso. Añade que el proyecto, tal y como está redactado, le falta detallar más para votar a favor de recomendar su aprobación.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez las observaciones. Dice que si hay consenso trabajaría con el M.Sc. Méndez para incorporar a la propuesta considerandos más atinados. Se siente agradecida de que el plenario sea tan diverso, pues eso permite contar con miradas especializadas; en lo personal no posee conocimiento técnico, como sí lo poseen otros miembros del Órgano Colegiado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice, fuera de actas, que puede colaborar para elaborar los considerandos.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación suspender la discusión de este punto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el caso en torno al Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, para que se tomen en cuenta las observaciones emitidas en el plenario.

\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, sale el Dr. Carlos Araya.\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 6**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una modificación en el orden del día para recibir a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas, quienes se referirán a las acciones universitarias ante el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz, en Salitre. Posteriormente, de disponer de tiempo, se continuará con los puntos 7 y 8 de la agenda.

A continuación, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas.

\*\*\*\*A las once horas y veintisiete minutos, entra el Dr. Carlos Araya. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y veintinueve minutos, entran Dra. María del Carmen Araya Jiménez, Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas. Dra. Marcela Moreno Buján, Dr. Roberto Castillo Vásquez y Dr. Marcos Guevara Berger.\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 7**

El Consejo Universitario recibe a la Dra. María del Carmen Araya Jiménez, directora, y al Dr. Marcos Guevara Berger, investigador del Centro de Investigaciones Antropológicas, quienes presentan una propuesta de acciones universitarias pertinentes ante el asesinato de Sergio Rojas Ortiz, en Salitre. Los acompañan la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, Dr. Roberto Castillo Vásquez y Dra. Marcela Moreno Buján.

LA DRA. TERESITA CORDERO los saluda, les da la bienvenida y les agradece la visita. Expone que la visita es para conocer las acciones universitarias ante el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz, en Salitre.

Cede la palabra a la Dra. María Eugenia Bozzoli.

\*\*\*\*A las once horas y treinta minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. \*\*\*\*

DRA. MARÍA EUGENIA BOZZOLI: –Buenos días, pronto se integrarán otros compañeros. Como ustedes conocen, somos parte del proyecto "Conflictos territoriales e interétnicos en Buenos Aires"; dicho proyecto forma parte del Espacio de Estudios Avanzados (UCREA), resultado de la participación de la Comisión Especial del Consejo Universitario que analizó los conflictos en Salitre y Térraba.

Considero que el trabajo de dicha Comisión fue muy productivo, puesto que nos permitió estudiar mucho y reflexionar acerca de las bases para la creación del proyecto "Conflictos territoriales e interétnicos en Buenos Aires"; una vez concluido el trabajo, teníamos que encontrar una alternativa para poder dar seguimiento a este tema, por lo que materializar este proyecto fue muy positivo.

Este proyecto está integrado por la Dra. Carmen Araya, directora del Centro de Investigaciones Antropológicas –donde esta ubicado el proyecto–; el Dr. Marcos Guevara, coordinador general, quien está enfocado en atender los problemas de Buenos Aires, específicamente en Salitre y en Térraba, y mi persona, María Eugenia Bozzoli, profesora emérita de la Escuela de Antropología. Como es un proyecto transdisciplinario, participan otros investigadores: la Dra. Marcela Moreno, de la Facultad de Derecho, y el Dr. Roberto Castillo, de la Escuela de Geográfica.

DRA. MARÍA DEL CARMEN ARAYA: –Buenos días. Nos encontramos sumamente preocupados por la situación de las comunidades indígenas, a raíz del asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz, quien colaboraba en nuestro proyecto.

El asesinato del señor Rojas trasciende la situación de las comunidades indígenas; en realidad, impactó a todo el país. Ese hecho, como Universidad, nos demanda y exige una respuesta, en el sentido de tomar acciones importantes, en las cuales la Institución tiene un papel preponderante.

Supongo que escucharon hablar del asesinato del señor Rojas. Todo el proceso, hasta la fecha, contiene una serie de detalles importantes; incluso, sobre la producción del conocimiento que se ha dado en la Universidad de Costa Rica. A raíz de todo lo sucedido, venimos a contarles aspectos relevantes y, a la vez, plantear algunas solicitudes. El Dr. Marcos Guevara se referirá a algunos puntos.

\*\*\*\*A las once horas y treinta y seis minutos, entra el Dr. Roberto Castillo Vásquez. \*\*\*\*

DR. MARCOS GUEVARA: –Buenos días. Como lo expresaron las compañeras, estamos preocupados por el asesinato del señor Sergio Rojas, quien no solo era un colaborador del proyecto, sino también un amigo.

Yo lo conocía desde hacia treinta años; fue mi alumno cuando impartí clases para maestros con la Universidad Nacional. El señor Rojas era maestro y un amigo; por eso este hecho me impacta personalmente, así como a mucha gente y a nuestro proyecto. Siento que es importante

poner en la perspectiva correcta el significado que el asesinato tiene para el proyecto, la Universidad y el país en general.

Leímos el pronunciamiento del Consejo Universitario, considero que fue muy bueno y oportuno en su momento; de hecho, fue uno de los primeros emitidos por las universidades públicas. Sin embargo, pienso que hay una serie de cabos sueltos con los que la Universidad tiene una responsabilidad, esencialmente porque somos un equipo interdisciplinario; somos un total de doce personas, provenientes de distintas unidades académicas y diferentes unidades de trabajo.

El proyecto que desarrollamos representa el posicionamiento de la Universidad de Costa Rica en el tema, porque no es una iniciativa de una persona con una idea, sino una propuesta que reúne intelectuales, investigadores de la UCR y una investigadora de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Nos preocupa las declaraciones divulgadas en los medios de comunicación: comentarios muy agresivos, así como cuestionamientos hacia la UCR y la UNED. En un esfuerzo conjunto entre ambas universidades, la semana pasada nos dimos a la tarea de traer a familiares y allegados del señor Sergio Rojas para que brindaran declaraciones a la prensa, pues fueron ignorados; los medios han publicado declaraciones de mucha gente, pero no de las personas directamente afectadas. Los familiares mencionaron los nombres de las personas que, sospechan, pueden estar involucradas; al mismo tiempo, hicieron alusión a la gente que ha sido enjuiciada, en Buenos Aires, por conflictos en Salitre y con el señor Sergio Rojas, quien lideraba el movimiento de recuperación de tierras, pues podría estar implicada.

En Buenos Aires, hay una persona que tiene una tribuna abierta y los que quieren pueden hacer las declaraciones que deseen. Un periodista de un medio escrito se encontraba en la conferencia de prensa; aunque formuló varias preguntas, no se refirió a ninguna de ellas, sino que entrevistó a las personas para conocer qué opinaban sobre las declaraciones emitidas en la conferencia de prensa. Proceder que, a mi juicio, es inaceptable.

Algunas de las respuestas que dimos en la conferencia fueron publicadas en *La Nación*; sin embargo, estamos analizando nuestro derecho a la réplica respecto a algunas de las afirmaciones que ponen en jaque a la Universidad; por ejemplo, que se hace mala investigación, que somos seudoinvestigadores, etc.

Nos preocupa que la Universidad de Costa Rica deba dar la cara, pero, como investigadores, no hemos recibido ese respaldo de parte de las autoridades de la Universidad con respecto a la labor que llevamos a cabo. Esa fue una de las razones que nos motivó a presentarnos ante ustedes.

Desconozco si conocían de la existencia de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que obligan, desde el 2015, al Estado costarricense proteger la vida de bribris y brörán, en Salitre y Térraba. Dichas medidas señalaban al señor Sergio Rojas Ortíz y a otra persona de Térraba.

Destaco que este acto de violencia tiene implicaciones muy grandes. La abogada de los peticionarios, desde al año pasado, al ver que los niveles de violencia venían en aumento, presentó

una solicitud ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que las medidas se elevaran a provisionales, que es el rango que sigue y abre la puerta para que el mismo Estado costarricense sea demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Consideramos que tanto nuestro proyecto como la Universidad deben tener una posición clara; no quiere decir que tengan que coadyuvar en la causa, pues eso trasciende el alcance de nuestro proyecto.

Suponemos que van a darse situaciones, porque el asesinato del señor Sergio Rojas es el equivalente de lo acontecido, en Honduras, con Berta Cáceres Flores. Este hecho ha colocado a Costa Rica, a escala internacional, como un país violador de los derechos humanos, que no logró atender las medidas cautelares para proteger la vida del señor Sergio Rojas.

Repito, necesitamos mayor respaldo de parte de la Universidad para nuestro proyecto; además de que la Institución ante esto debe tener un mayor posicionamiento. No estoy diciendo que hagan declaraciones. Tenemos algunos puntos para definir, como Consejo Universitario, de qué manera la Universidad puede posicionarse y ser más contundente.

Evidentemente, nuestro proyecto va tener que cambiar la perspectiva inicial. Hemos venido trabajando con instituciones, de manera conjunta, en la recuperación de las tierras de Salitre, por distintas vías. Lo acontecido nos obliga a hacer un reposicionamiento; es decir, replantear las cosas, porque hemos tenido una colaboración muy cercana con el Estado; no obstante, antes de ocurrir el asesinato, el Estado estaba evadiendo responsabilidades y haciendo declaraciones. Quizá debemos tener un posicionamiento más crítico, aunque hay acciones importantes que estamos llevando a cabo que continúan, y esperamos que sigan de esa manera por la relevancia que estas tienen.

El Dr. Roberto Castillo, geógrafo quien forma parte del proyecto y ha estado trabajando conjuntamente con el señor Francisco Solano. Me gustaría que ellos expliquen de qué se trata, para que conozcan que la Universidad se ha involucrado realmente con la causa y no solo se ha limitado a atender la información que sale, sino que realiza acciones en el territorio de Salitre. Quizá el Dr. Roberto Castillo pueda referirse al proyecto que se está llevando a cabo en ese lugar.

DR. ROBERTO CASTILLO: – Soy de la Escuela de Geografía y formo parte del proyecto Espacio de Estudios Avanzados en la UCR (UCREA) que estamos realizando en Salitre.

En este momento, como dice el Dr. Guevara, a pesar de los atrasos e inconvenientes que hemos sufrido por la muerte de Sergio Rojas y los acontecimientos que se han venido dando en la prensa y en las redes sociales, hemos continuado con algunas actividades del proyecto.

En mi caso particular, como geógrafo, y también mi compañero, el señor Francisco Solano, que no se encuentra acá, estamos desarrollando algunas tareas muy específicas, directamente en campo, en el terreno; por ejemplo, estamos trabajando en un mapeo colaborativo comunitario. Existen 16 comunidades dentro del territorio y en cada una de las comunidades estamos realizando talleres de mapeo colaborativo.

Esto significa que estamos trabajando, sobre todo, con personas mayores, señores y señoras que tienen gran conocimiento acerca del territorio, la historia y la cultura de Salitre. La idea es describir, documentar y mapear el territorio tradicional indígena de Salitre; además,

documentar, en detalle, las relaciones materiales, espirituales, religiosas y simbólicas que se dan entre los indígenas y su territorio, sus tierras y sus recursos naturales.

Repito que la idea es producir mapas que demuestren cuál es ese territorio tradicional y documentar esos vínculos fuertes que existen entre los indígenas y su territorio; eso como una forma de información, que será clave a la hora de esta lucha que están desarrollando por la reivindicación del derecho de los indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales.

Hay otras actividades; también, estamos levantando una caracterización a nivel socioeconómico y biofísico, principalmente para conocer cuál es la presencia y el estado de los recursos naturales; cuál es el uso, manejo y aprovechamiento que se les está dando, y sobre todo, los problemas ambientales que están presentes en el momento. Además, estamos realizando una caracterización sociodemográfica, para ver cómo evoluciona esa situación sociodemográfica y económica en el territorio, a fin de entender, de cierto modo, como han contribuido, por ejemplo, al conflicto territorial que tenemos hoy día en Salitre y ver de qué forma, entendiéndolo, podemos pensar en posibles soluciones al problema.

DR. MARCOS GUEVARA: – Bueno, tal y como lo que están haciendo el Dr. Castillo y el señor Solano con esta información, todos los investigadores del proyecto están produciendo información. Nosotros insistimos en que el carácter de nuestro trabajo es público; es decir, la información que saldrá servirá para lo que sirva.

Nosotros siempre apuntamos a acompañar la reivindicación de la comunidad por recuperar su territorio, pero si esta información termina siendo parte de la queja o demanda al Estado de los peticionarios ante la Corte Interamericana, pues ahí estará; nosotros no la aportamos con esa finalidad, pero sí queremos ser enfáticos en que nuestra producción tiene carácter de información libre, de circulación, para todos los efectos que pueda tener.

Igualmente, la señora Alejandra Bozza, historiadora, quien trabaja con nosotros, está revisando información muy sensible sobre quiénes poblaron Salitre, en censos antiguos e información histórica; asimismo, están personas de Sociología y de Trabajo Social; tenemos a la señora Marcela Moreno, de Derecho, quien se está incorporando al proyecto.

La señora Moreno no ha podido llegar, pero con ella estamos trabajando, y ella quería referirse al manejo conceptual de esta fase del conflicto, ya que es experta en resolución de conflictos. Ella plantea que ahora existe un escenario diferente, pues había un escenario donde nos posicionamos y la lógica era la negociación; ahora estamos en uno que ella llama "reparación". No es que la negociación sea imposible, sino que cambia un poco de contexto, de manera que están analizando cómo posicionarse ante esto.

Nosotros queremos plantearle al Consejo Universitario tres peticiones concretas al respecto: la primera es que requerimos el respaldo de las autoridades universitarias en lo que estamos realizando, ya que nuestro proyecto debe ser visto como la forma en que la Institución se posiciona ante este tema urgente, pues hemos tenido que dar respuesta a la prensa por declaraciones que se hacen desde Casa Presidencial, en las que tratan de endilgarle a la Universidad la responsabilidad de los atrasos, de manera que han tenido que salir a contradecir dichas declaraciones y explicar que realizan un trabajo de acercamiento, pero que esto es inaceptable; entonces, hemos establecido un frente de batalla para defendernos a nosotros mismos de acusaciones de todos lados, ante una prensa corrupta; disculpen que lo diga así,

pero no existe otro término y realmente nos estamos exponiendo como personas; por lo tanto, sentimos la necesidad de ese respaldo.

Pensamos que es importante abrir una línea de información, una especie de tribuna, o no sé cómo se puede llamar. Podríamos pensar en enviar comentarios al Semanario *Universidad*, con posicionamientos que vamos construyendo, pero el Semanario, realmente, está saturado. Nos dicen es que enviemos las respuestas, y entramos a lista de espera, a ver cuándo se publica; sin embargo, consideramos urgente que cada semana salga información clave, con base en lo que nosotros ya hemos recopilado; ir sacando como pequeñas notas de información, no solo de opinión, sobre lo que sucede.

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cinco minutos, entra la Dra. Marcela Moreno Buján.\*\*\*\*

Hemos tratado de publicarlas por distintos medios; por ejemplo, la señora Alejandra Bozza sacó, la semana pasada, una nota en el periódico *La Nación*, que fue escrita en ese sentido, pero tenemos otras; incluso, algunas que ya están listas. El Dr. Roberto Castillo envió una ayer, a ver si la publican; existe otra con respecto a los derechos indígenas. En síntesis, son distintas notas, y queremos un respaldo de la Universidad para publicarlas, no que tengamos que pelear un espacio para que nos publiquen, sino que exista algo más fuerte.

Desconozco si es con la Oficina de Divulgación e Información (ODI) o con Canal 15; no sé con quién, pero alguien que realmente nos dé un espacio semanal, donde se comprometan a sacar una nota con información sobre todo lo que está ocurriendo ahí.

Por último, queremos que desde el Consejo Universitario se defina una forma de darle seguimiento a este tema. La Dra. María Eugenia Bozzoli explicaba que existe una comisión y la Dra. Cordero fue la última coordinadora de esta; trabajamos ya varios años y no se trata de volver a conformar otra comisión, sentimos que ese momento ya pasó, pero debe haber alguna manera en que la Universidad monitoree este problema y le dé seguimiento.

El M.Sc. Luis Mariano Sáenz, funcionario del Consejo Universitario, participa en nuestro proyecto, y yo no sé si desde el mismo Órgano Colegiado se puede definir, sea a él u otra persona que se le asigne la responsabilidad de monitorear el tema, ver qué se saca, cómo se responde de una manera más certera, qué dice el Estado, qué hay que responderle como Institución, no como proyecto.

Para todos estos esfuerzos, nosotros estamos en la mejor disposición de aportar lo que tenemos, pero también sabemos que existen otras personas en la Universidad que han trabajado el tema en Salitre; tenemos colegas en Sociología y en Psicología, en distintas unidades académicas, que han trabajado sobre el tema indígena en general y que también pueden aportar.

Lo que quiero explicar es que no se trata de posicionar nuestro proyecto ni de buscarle propaganda, porque eso es lo de menos, sino que la intención es que posicionemos, como Institución, el tema indígena ante la sociedad.

Ahora le pido a la Dra. Marcela Moreno que explique y les refiera brevemente en qué consiste un escenario de reparación, pues ya les había mencionado que ella es experta en

resolución de conflictos y que ahora estamos hablando de posicionar el tema en este escenario de reparación, pues le parece que sería importante.

DRA. MARCELA MORENO: –Buenas tardes a todos, muchas gracias por el espacio. Un agradecimiento especial al MBA Clavo y al M.Sc. Sáenz, quienes fueron el contacto. Por el desempeño que yo tuve en el Consejo Universitario como asesora legal, al M.Sc. Sáenz se le ocurrió la posibilidad de que yo prepara un primer informe, para la Comisión de Salitre, sobre cuál es la percepción jurídica que tienen los propios jueces en torno a la conflictividad en ese territorio.

Justamente, en aquel momento lo que se identificó fue que no existe consciencia de un derecho propio; es decir, de un derecho autóctono de las personas indígenas; por ende, el juez no puede saber si ese conflicto ha tenido un primer nivel de intervención de manera autóctona; eso es desconocido no solo en las etnias, en donde hay en este momento conflictividad en Salitre, sino en todo el país; podría decir en forma generalizada.

Me parece importante decir que yo justo vengo de una reunión con funcionarios de la Escuela Judicial, quienes están sumamente preocupados al respecto; también como que nos cruzamos, porque el MBA Calvo se reunió primero, luego me reuní yo, y aquí estamos.

En el informe se determinó, además, que tampoco se identifican maneras dentro de lo jurídico, a pesar de que están permitidas, de generar procesos de negociación; se ha visto que la negociación, mediación o conciliación, que son distintas formas de resolver alternativamente los conflictos, podrían ser puentes para indagar si existe intervención del conflicto de manera autóctona, introducirle una serie de reglas que da el ordenamiento jurídico nacional, en materia de derechos indígenas, y las disposiciones jurídicas, en materia internacional; pero tampoco se observa, en la manera de resolver de los jueces, que promuevan esos espacios de diálogo.

En un primer momento, en ese informe, se decía justamente que pareciera alentador pensar en espacios de negociación, donde estén actores judiciales y académicos, pues serían procesos más flexibles para resolver conflictividades complejas y multiparte; es decir, donde no solo uno tiene parte a) y parte b), como en un juicio clásico, y gana a) y pierde b), sino un concepto mucho más distributivo de la justicia.

También, se veía que no existe comprensión del juez sobre la complejidad de los conflictos que existen en los territorios indígenas y la conflictividad en cuestiones de acceso a la justicia en materia indígena, porque las disposiciones nos dicen, de manera legal, que es algo que no se cumple en el país, que se tiene que dar acceso a una justicia de primer nivel; en otras palabras, el juez tiene que confirmar que la justicia autóctona satisfizo o no el conflicto; luego de que no surta efecto esa justicia, se activa el aparato judicial nacional, que en nuestro caso, al no ser indígenas, por ejemplo, es nuestro único sistema de acceso a justicia. En términos de obligatoriedad de normas internacionales, el Estado tiene que velar para que los pueblos indígenas tengan acceso a esos dos niveles de justicia.

Una de las conclusiones del informe es que se encontró que los procesos alternativos de solución de conflictos podrían ser un vehículo para armonizar esos dos niveles de acceso a la justicia.

Ahora bien, uno puede utilizar los procedimientos o métodos de resolución alternativa de conflictos, siempre y cuando no exista violencia grave en la conflictividad que se intenta resolver,

porque el principio clave de estos procesos es la voluntariedad; no obstante, si existe ejercicio directo, cultural y estructural de la violencia, esa voluntariedad estaría viciada por el miedo de que me pase algo, por ejemplo; entonces, me veo presionada a pactar, y pacto cualquier cosa, o porque existe una violencia institucional que me dice: "bueno, de por sí el sistema judicial no me va a resolver nada", mejor un mal pacto que un buen pleito, dice el dicho. Justamente, esto es algo que he estado comentando directamente con el MBA Calvo, el M.Sc. Sáenz y con todos los miembros del equipo, en una reunión anterior que tuvimos.

Ahora hablo más desde mi opinión personal, por la disciplina que ejerzo. La teoría no nos permite hablar más de posicionar procedimientos de resolución alternativa de conflictos cuando se ha dado un evento de violencia tan grave como el que se dio, pues el Estado costarricense debía proteger, en orden de prioridad, a una persona que estaba individualizada, y esa persona no fue protegida.

Repito que el Estado tenía una misión: proteger, con nombres y apellidos, la integridad y la vida de esa persona; eso ya no pasó. Existe una segunda persona individualizada en la lista, quien, según se informa por parte de distintos miembros del equipo de investigación, está siendo amenazada y su vida peligra. Insiste, es la segunda persona en la lista que está individualizada en las medidas y el Estado tiene que garantizar su protección.

Ha sucedido un evento drástico, en términos violentos. Ahora la teoría, o al menos a lo que yo me dedico, nos dice que ante un evento de violencia tan grave se debe hablar de reconocimiento; es decir, hay que presionar al Estado para que reconozca que tenía un deber que cumplir y no lo cumplió. No podemos volver a la vida a esta persona; entonces, corresponde un escenario de reconocimiento de lo omitido y, por ende, lo que ha ocurrido.

Esto nos lleva a hablar, también, de conceptos, en lo jurídico, que ni siquiera están instalados en nuestra comunidad académica; son conceptos que se utilizan más, lastimosamente, en latitudes en donde hay terrorismo de Estado o crímenes de Estado, que justamente se relaciona con la generación de procesos de memoria colectiva y de derecho a la verdad; todos, como población, tenemos derecho a saber qué pasó, en qué condiciones pasó y que se le dé un seguimiento estricto a la justicia de este evento, de esta manera comenzar a generar una memoria al respecto; no solo lo que pasó hace quince días y no se habla más del asunto.

Después del reconocimiento, se pasa a los escenarios de reparación. Ya el Consejo Universitario ha identificado que en distintos momentos anteriores se ha dado violencia grave, lo que ha generado, incluso, la presentación de denuncias penales en este territorio. Ya no estamos en la fase de esperar que eso llegue a un buen puerto en lo judicial, sino que estamos en un escenario de reparación, de identificación y acompañamiento de víctimas.

Reconozco que incluso en la misma unidad académica en la que yo trabajo, que es la Facultad de Derecho, estos temas suenan como a alienígena, porque ni siquiera nosotros, como comunidad jurídica, nos hemos enfrentado a situaciones de este tipo, donde hay que pensar en la memoria.

Yo soy de la idea de que hay que pensar en justicia transicional, que es desde el momento en donde el Estado reconoce que ha tenido un mal actuar hasta y generar procedimientos de resolución inmediata de algunos conflictos, para poder aproximarse a escenarios de empoderamiento de las víctimas, de modo tal que algún día se vea saneada la voluntariedad de estas y podamos pensar, en el futuro, en un verdadero proceso de negociación.

En el escenario actual, sin reconocimiento y sin acciones de reparación, es muy difícil, incluso es ilegal pensar en forzar una negociación. Insisto en que hablo a título personal, aunque francamente ya se le dio a conocer al Poder Ejecutivo que cualquier instancia de Gobierno que esté promoviendo el diálogo y la negociación, estaría llevando a cabo acciones ilegales, que van en contra de la naturaleza misma de existencia del movimiento de la resolución alternativa de conflictos y la investigación para la paz en sí misma.

Insisto en que no es un momento para promover el diálogo y la negociación, porque hay asuntos que deben ser saneados; esas son, justamente, las preocupaciones que le he transmitido al M.Sc. Sáenz, al MBA Calvo y al equipo de investigación.

Tengo muy claro que puede ser complejo compartir del todo estas ideas, porque, en nuestra latitud y contexto, no estamos acostumbrados a hablar o a estar interpelados de manera tan directa por eventos de violencia de este tipo. Creo que por el momento eso es lo que tengo para conversar. Gracias.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece la exposición. Informa que una de las preguntas que surgió cuando se presentó el pronunciamiento a raíz de la muerte de Sergio, era dónde estaba la Universidad y cuál había sido su trabajo; entonces, cree que es muy importante lo que les vienen a comunicar para que, de primera mano, al menos de este equipo de trabajo, porque saben que existen otros equipos, conozcan el detalle de la problemática, de manera que sería la oportunidad para escuchar y luego determinar en qué vías podrían darse algunas de las peticiones que presentan oralmente. Abre un espacio para comentarios, observaciones o preguntas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece que estén el día de hoy en el Consejo Universitario presentándoles esta importante problemática. Percibe que el problema fundamental es que, tradicionalmente en Costa Rica, todos pensaban que tenían los derechos básicos humanos y fundamentales; no obstante, según exponen, existe un grupo en Costa Rica que, por su vulnerabilidad, ni siquiera tienen los derechos básicos a la vida, la dignidad, la salud, entre otros.

Considera que es el cambio de paradigma, porque han vivido en una Costa Rica, como un país inventado, donde todo era perfecto, y esto es como un despertar a la realidad, que no están ajenos a esta violencia. Este despertar significa que hay que tomar acciones concretas para tratar de ser la voz de esos grupos que no pueden acceder a sus derechos básicos fundamentales. Enfatiza que, para todos, es como el despertar de una ilusión el darse cuenta de que en el país puede haber mucha violencia.

Se une a las palabras de la Dra. Cordero, pues, definitivamente, como Universidad de Costa Rica, que siempre ha aspirado a ser la conciencia lúcida del pueblo, deben determinar cuáles son las medidas concretas que pueden tomar para ir construyendo, para llegar a la meta que se persigue. Se imagina incluso, como ya lo han dicho, que es necesario cambiar la posición tradicional de la comodidad y afrontar una realidad, así como qué acciones irán elaborando.

Piensa que algo que se podría hacer es trabajar en una comisión conjuntamente con las personas expertas, con el equipo de investigación. Comparte que ha tenido que estudiar bastante sobre derechos humanos, debido a que es profesional en el Área de Salud, y para ser investigadora tuvo que renovar todas las credenciales en el campo de la bioética, los derechos humanos, el Código de Núremberg, la Declaración de Helsinki; pero no estaría capacitada para

emprender este tipo de actividad. No obstante, está anuente a ayudar en lo que pueda; además, comprende que en la Institución, afortunadamente, existen personas que sí tienen la experiencia, la voluntad y el conocimiento para construir y ayudar a estos grupos tan vulnerables.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la visita y el aporte que les está dando cada uno de ellos en su participación; realmente, ayuda a entender un poco mejor la situación que se está viviendo, más allá del aspecto político.

Desea tener claridad (confiesa que no la tiene) de dónde y cómo trabajar en lo que proponen, en la necesidad que hacen evidente; cómo puede el Consejo Universitario ayudar y contribuir.

En la primera parte de la presentación que realizan de manera colectiva observa, en primer lugar, una necesidad de defender el trabajo científico de la UCR; en este caso científico-social, que, según percibe, no responde a temas que podrían denominar antojadizos, sin ninguna conceptualización ni contextualización, ni que hayan sido razonados; por el contrario es un trabajo de años, y eso lo tienen que defender en el Consejo Universitario siempre, esa es su tarea; quizás, es una de las partes más importantes de las tareas sustantivas de la Universidad y que las defienden siempre.

Destaca que este trabajo ha implicado, según escuchó, la parte antropológica y geográfica; también, el descubrimiento de elementos que pueden resultar incómodos a la actual conformación del Estado costarricense, y es allí donde empieza a surgir el conflicto en el cual se ve inmerso la UCR.

Estima que si determinan que existe una evidencia científica, claramente comprobada y validada de una comunidad indígena, con una cosmovisión diferente a la que imponen los demás habitantes en Costa Rica todos los días, con su tradición judeocristiana; entonces, eso debe ser respetado.

Piensa que por ahí es donde querían apuntar el asunto de la relación del pueblo indígena con su territorio; no es la misma relación que establece el resto de los habitantes costarricenses. En algunos estamentos de esta sociedad es, más bien, montarse en un avión e irse para Europa y no estar anclado a un territorio que podían no percibir como parte de su ser, como su entorno natural. Ese es un aporte muy valioso de la UCR; por supuesto, si lo quieren ver desde el punto de vista científico, pero tiene un impacto claro en el país; además, ese aporte, por su misma naturaleza, tiene impacto político.

Afirma que el Consejo Universitario sí puede apoyar en lo político; es más, le parece que lo que hicieron casi que de inmediato, al conocer sobre la situación del señor Rojas, fue reaccionar de manera política y de buena forma. Lo que no percibe es cómo pueden conectar el trabajo científico, que debe ser rescatado, con las implicaciones que conlleva.

Coloca como ejemplo que cuando estuvo en la escuela le dijeron que la población costarricense era 95% de blancos y solo unos pocos indígenas, y que ya no había nada de qué preocuparse porque ya no existían, cuando, en realidad, está implementado dentro de una naturaleza diferente, en donde hay que respetar esas identidades, y en hora buena la política identitaria, porque ahora sí pueden decir claramente: "no importan que sea un 2% o 5% de la población, es y merecen ese respeto".

Señala que ese aporte de la UCR está y se hace desde la antropología social, desde la historia, desde la geografía, entre otras, pero también está el otro carácter jurídico; entonces, cómo empatar eso con la respuesta que puede dar el Consejo Universitario, que es esencialmente política. Defender cada uno de los proyectos de la Universidad y sus resultados, con las implicaciones sociales, técnicas, tecnológicas, científicas de ciencias básicas y demás, es su tarea de todos los días; pero no percibe claramente cómo pueden dar esa respuesta y ese apoyo político en las actuales circunstancias.

Entiende claramente que ya hay una muerte y peligro de muerte para más personas, incluyéndolos a ellos; no están jugando.

LA SRTA. SILVANA DÍAZ agradece la exposición; realmente, rescata palabras de lo que han dicho; es algo que pasó hace unos días, pero no debe quedar ahí o presenciarse como algo nuevo, cuando no lo es.

Consulta, en la misma línea del Ph.D. Santana y aprovechando el espacio, ya que tienen una cercanía más real con la población, si a partir de lo que sucedió existe algún tipo de medida o si el Estado, por medio de alguien o alguna instancia, los protege; si cuenta con algún tipo de protocolo para prevenir que vuelva a ocurrir una situación similar; le gustaría saber si tienen información al respecto.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que, efectivamente, desde que esta Comisión Especial inició, a principios del 2016 y continuó hasta el 2017, algunas personas presentes apoyaron decididamente lo que se estaba desarrollando; lo dice por los compañeros que estaban en ese momento y, en general, por la Administración.

Considera que existen algunas posibilidades, pero dependen más de la Administración; tal vez el Dr. Araya puede comunicar las iniciativas.

Apunta, respecto a quiénes darían seguimiento al tema, que evidentemente es algo que tendría que hacer el Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) y otras instancias, pero las alertas, muchas veces, las hace la Comisión.

Comunica que el Consejo Universitario le ha otorgado un permiso especial al M.Sc. Mariano Sáenz para que participe en el Espacio de Estudios Avanzados en la UCR, por el vínculo que tuvo de asesor de la Comisión; igualmente y de forma permanente, agradece al MBA Calvo y la Dra. Moreno, quienes les ayudaron con el pronunciamiento, para que fuera más efectivo.

Manifiesta que ese es el vínculo que pueden establecer con el Consejo, de manera que piensa que sí existe un respaldo a los investigadores y las investigadoras de la Universidad, ya que se da un respaldo claro al trabajo que se realice tanto hacia la Comisión presente como hacia otros sectores, no específicamente, pero permanentemente. Como lo expresó el Ph.D. Santana, estarán, de primera mano, levantando la voz, pero también realizando acciones, si fuera del caso.

Comprende el contexto de violencia existente y la necesidad de que salgan a la prensa a reaccionar. Aunque esto es un tema que le correspondería, más bien, a la Administración, considera que la Oficina de Divulgación e Información (ODI) podría ser el aliado para que, cada cierto tiempo, aparezca información en las redes sociales; no sabe si desde el Facebook de la Universidad o en la página web, con comunicación a la prensa sobre esos materiales que

mencionaron que se podrían plantear; además, en el Consejo de Medios, coordinado por la M.L. Marjorie Jiménez, podría hacerse una excitativa para que cada uno de los medios empiece a focalizar la temática

Sabe que la Universidad cuenta con un equipo de personas que está permanentemente monitoreando la prensa nacional; habría que entrar en negociaciones con la Administración para que se monitoree directamente el tema de Salitre.

Reitera que todos estos aspectos no son competencia del Consejo Universitario, pero conoce que se dan; tal vez, el Dr. Araya puede transmitir la información o referirse al tema, para que la canalización sea más oportuna, debido a que este tipo de apoyo no es competencia del Órgano Colegiado. Aclara que no quiere decir que no los quieran escuchar o que no quieran saber, porque sí estarán en la mira.

Resume, según logra sintetizar, que esas son las dos peticiones más grandes, que incluyen elementos muy específicos; entonces, cree que podrían redactar una nota específica, aunque le dará la palabra al Dr. Araya.

Puntualiza que, evidentemente, el tema de la violencia es algo que les corresponde a todos, y sí es muy importante un autocuidado, ya que la Universidad ha sido atacada en la prensa por ciertas personas que dicen: "específicamente las universidades públicas", y saben que eso puede ser motivo de temor; entonces, en ese sentido, también los protocolos que puedan definir en el campo es algo que les agradecerían, para que estuviesen informados; evidentemente, el CIAN está detrás y todas las diferentes unidades académicas. Reitera su agradecimiento.

Cede la palabra al Dr. Araya y finalmente a los miembros de la Comisión, para que realicen observaciones a lo planteado.

EL DR. CARLOS ARAYA se une al agradecimiento por el tiempo que se toman de venir al Consejo Universitario, pero sobre todo por el trabajo diario que desarrollan en la zona.

Informa que, efectivamente, la comunicación deben coordinarla, de manera que se compromete a llevarle el mensaje a la M.L. Marjorie Jiménez, vicerrectora de Acción Social, para que se mantenga un canal de comunicación abierto desde la ODI.

Aclara que el Semanario *Universidad*, el Canal UCR y las emisoras de radio tienen su línea editorial a partir de lo que definen los directores y las directoras de medios, lo cual la Administración respeta. El canal donde sí pueden tomar decisiones es en la ODI, de forma que se compromete a que, inmediatamente que terminen, en horas de la tarde, se reunirá con la señora Andrea Alvarado para que los contacte y defina ese canal no solo para la comunicación interna, sino para los comunicados de prensa dirigidos a la prensa nacional.

Agrega que el Consejo de Medios es otra alternativa, el cual está a cargo de la señora vicerrectora de Acción Social, la directora de la ODI y los directores de esos tres medios de comunicación universitarios; desde ahí pueden generar excitativas para que los medios den una mayor apertura, en el entendido de que, insiste, la línea editorial de los medios la eligen los directores y las directoras, y la Administración lo respeta, no se meten en ese tema, pero sí está el compromiso de que puedan, en la medida de que lo consideren oportuno, colaborarles desde la ODI.

EL DR. MARCOS GUEVARA BERGER expresa que tienen claro que no le corresponde al Consejo Universitario como tal inmiscuirse en que determinado medio tome determina acción; por supuesto, que le compete a la Administración; sin embargo, estimaron importante comunicarlo al Órgano Colegiado, pues aquí también está representada la Administración y para que se sienta que realmente existe ese respaldo, y si lo sienten del Consejo Universitario y de la Administración, en buena hora.

Informa que han estado coordinando con la señora Andrea Alvarado, pero entienden, también, que ella no es la persona que tomará la decisión; por ejemplo, el viernes en la *Extra* salió una señora criticando a la UCR en relación con todo esto; realmente, este medio en particular se ha encargado de enturbiar el asunto, de dirigirlo por otro lado, y eso ha quedado muy claro; igualmente, y por esas acusaciones, sentían la necesidad de realizar un pronunciamiento.

Detalla que la señora Xinia Zúñiga, de la Universidad Estatal a Distancia, y su persona redactaron una nota; incluso, le solicitaron al abogado de la UCR, Rubén Chacón, que la leyera y quitara todo lo que pudiese dar pie a que, más bien, se expusieran a una demanda, y lo hizo; no obstante, a la hora de firmarlo les surgió una preocupación ¿qué hacían con eso?; ¿lo envían al Diario Extra?, que lo podía editar y decir lo que quisiera, como ha venido haciendo; ¿lo envían al Semanario Universidad?, donde saldrá dentro de tres semanas; además, sienten la necesidad de que no sean solo la señora Zúñiga y su persona diciéndole al mundo que ahí están y responden esto, y después el frente de la critica serán ellos, sino que debería estar ese respaldo institucional; esa es su preocupación.

Respeta mucho las líneas editoriales que tienen los medios, pero considera que si existe esa excitativa desde el Consejo Universitario y la Administración, realmente eso les puede ayudar.

Menciona que en la mañana conversaba con la señora Zúñiga y le preguntaba qué iban a hacer con esa nota; ella dijo que trataran de tocar las puertas del Semanario para que abran un reportaje sobre lo que realizan las universidades en Salitre y que sea un medio donde ellos puedan posicionar lo que están haciendo; igualmente otros investigadores de la UCR. Esa sería una manera perfecta, porque no sería él diciéndole a la señora de Buenos Aires que salió al medio diciendo eso, sino que sería un reportaje en el que el medio, realmente, plantee una acción de la Institución; eso es lo que estiman importante.

Exterioriza que una preocupación que tienen es en términos inmediatos; es decir, esto está pasando ahora, se requieren posicionamientos ahora; por eso no trajeron la propuesta de conformar una comisión. Ya trabajaron en una dos años, y aunque la labor fue muy buena y llegaron a un informe-diagnóstico, que ha sido de referencia a escala nacional para posicionar esta problemática, no podrían esperar tanto; entonces, piensan que es importante algo que sea muy rápido y trascendente; por eso lo plantearon en esos términos.

Desconoce si la Dra. Moreno quiere decir algo al respecto, pero desea referirse a lo de las medidas cautelares. Evidentemente, en el Gobierno, no en el Estado como tal, existe preocupación sobre la situación, y no dice que no sea sincera. Conocen de personas en el Gobierno que tienen mucha claridad sobre la situación, pero, también el Gobierno está siendo el acusado de no haber logrado implementar las medidas cautelares, porque se perdió la vida de Sergio, y siente la necesidad de defenderse; entonces, consideran que su coordinación con las instituciones ha variado y deben adoptar una posición más crítica.

Sabe que el domingo votó una comitiva del Estado, incluidos el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, a fin de reunirse con las personas en Salitre, y les llegó un eco de lo que está sucediendo, de modo que va por el área de la negociación; sin embargo, la Dra. Moreno explicó que eso no cabe ahora, exactamente en esos términos, porque es como condicionar a la comunidad en qué medidas se recuperará el territorio, cuáles serán las determinantes, si se hace primero un plan del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), entre otros elementos.

Manifiesta que, por lo anterior, les preocupa que la respuesta no sea simplemente implementar las medidas cautelares y ver qué hacer, aunque la abogada de los peticionarios estaba en Salitre con ellos; entonces, están esperando esos insumos para conocer, realmente, cómo ha sido este posicionamiento.

Recuerda que en diciembre (bastante antes de este terrible asesinato) se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una petición para que se elevaran las medidas; están esperando la respuesta, pues esta, evidentemente, les daría muchísima más fuerza de la que ya tienen o deberían tener.

Cree que lo sucedido ha servido como demostración para la CIDH de qué sí es necesario elevarlas, de manera que lo más probable es que sí se eleven, lo cual implicará una reacción diferente por parte del Gobierno ante la posibilidad de que el Estado sea acusado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Resume que ese es el escenario que se está abriendo; además, saben, por referencias que han tenido, que ya la Cancillería está trabajando en esa posibilidad, está reuniendo un equipo y preparando la defensa ante una inminente denuncia ante la Corte o la posibilidad de que esto realmente llegue a esos niveles; es decir, las personas que están ahí saben lo que está sucediendo, no tienen la menor duda, y eso, evidentemente, plantea un horizonte de referencia que los obliga a posesionarse a ellos.

Destaca que, como mencionó el Dr. Castillo, no están cambiando muchas cosas del proyecto, en el sentido de que están generando información pública que será vital para la idea con la que vienen trabajando desde siempre: la recuperación del territorio de Salitre; claro, la Universidad no lo va a recuperar, solamente están realizando aportes interdisciplinarios, como lo dicen en el proyecto, para la resolución del conflicto, pero es información que será clave en ese sentido.

En cuanto a lo que planteaba la Dra. Moreno de que también el posicionamiento de la Universidad debe ser de presionar al Gobierno, al Estado, para que se logre esa reparación o reconocimiento del territorio para los pueblos indígenas, en Buenos Aires, en particular en este momento, señala que es importante, y tal vez no ya, porque hubo un pronunciamiento del Consejo Universitario, pero si en algún momento tocar las puertas cuando requieran un pronunciamiento como Universidad de Costa Rica ante la opinión púbica, en una dirección determinada.

LA DRA. MARCELA MORENO observa, en este escenario de preguntas, que surge la duda de qué más se puede hacer políticamente. Explica que excede las competencias de cualquier investigador, políticamente, adherirse a lo que están solicitando las víctimas si ya existe conocimiento de una solicitud concreta, de estas y de quién las representa, de elevación de las medidas cautelares a las medidas provisionales.

Detalla que las medidas cautelares son un escenario en donde el aparato de justicia de

derechos humanos, en este caso a escala interamericana, les dice a los gobiernos que tengan cuidado, porque existen personas en peligro y sus derechos fundamentales están en riesgo, que empiece a operar sus sistemas de protección internos para que la situación no llegue a más. Cuando eso llega a más, las medidas, por solicitud de las víctimas, se convierten en provisionales; ahí el sistema de justicia se convierte en obligatorio.

Señala que una medida en la que se puede presionar políticamente, como medida provisional, es que en toda estrategia que el Gobierno pretenda llevar a cabo en el territorio indígena, sí o sí, equipos expertos de la Universidad tengan que ser consultados para la elaboración de esos protocolos; ese es un ejemplo de incidencia política universitaria en una medida provisional a escala internacional.

Exterioriza que otra cosa que se le ocurre es que, en justicia transicional, si el Gobierno estuviese pensando en eso, dice que creará una comisión de desalojos; después proceder con los desalojos de manera administrativa (cosa que tiene competencia para hacer) y comienza a generar procesos de reconocimiento y devolución de los territorios; administrativamente, puede hacerlo.

Insiste en que se deben utilizar nuevos conceptos nunca utilizados en su contexto jurídico, pero que son legales y reconocidos a escala internacional cuando se dan estas situaciones. En síntesis el Consejo Universitario podría, políticamente, convertirse en coadyuvante en esa solicitud de elevación de medidas provisionales y decidir que acompañará a las víctimas, que ese es un tema político, que por más que cualquier investigador que entienda del tema quisiera hacerlo, políticamente no tiene competencia para ello, pues es una competencia política de este espacio.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Dra. Moreno la explicación, pues contesta, precisamente, la pregunta que había planteado, porque hablar de hacer efectiva la comunicación o la divulgación del trabajo de investigación que ellos están llevando a cabo, en los medios de comunicación, da una ventaja para efectuar esa labor de informar, pero la parte política queda por fuera; es decir, establecer esos canales, comunicarse con determinada persona o medio es necesario, pero no es suficiente.

Enfatiza que a eso es a lo que apuntaba: ¿cuál es el aporte que podría dar el Consejo Universitario desde el punto de vista político? La Dra. Moreno acaba de dar una posible línea por seguir, así que le parece que el trabajo que deberían ejecutar en el plenario es en esa dirección, si adoptan esa recomendación o si es acompañada de otras más, porque lo que pueden aportar los miembros del Órgano Colegiado es quizás lo importante en este momento.

Apunta que el asunto de divulgar los hallazgos a lo largo de cinco años, seis, diez años o lo que tenga de existir este proyecto, es muy valioso y da respaldo a esa posición política que puede avalar el Consejo Universitario; es decir, es la conjunción de ambos; prácticamente, tiene el trabajo por hacer enfrente.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que quedan claras algunas líneas; más bien, les pide que si en algún momento hay que actuar desde la parte política e institucional con la Administración, se los hagan saber, pues están en la mayor disposición.

Seguidamente, cede la palabra al M.Sc. Mariano Sáenz, quien es parte del equipo de

UCREA; también es asesor del Consejo Universitario, y asesoró la Comisión.

M.Sc. LUIS MARIANO SÁENZ retoma lo último que plantea la Dra. Moreno. Afirma que sí existe una voluntad del Consejo Universitario de avanzar hacia eso; tal vez podrían precisar cómo materializar esta buena intención, esa coadyuvancia que se está planteando, sobre todo acompañando a las víctimas; en ese sentido, se acogería a lo que planteaba la Prof. Cat. Howard de crear una comisión para darle cuerpo a esa coadyuvancia a favor de las víctimas.

Plantea lo anterior para que, como equipo, lo puedan analizar y plantearle una propuesta concreta al Consejo en la línea de la sugerencia de la Dra. Moreno.

LA DRA. TERESITA CORDERO advierte de que habría que ver si le corresponde al Consejo Universitario o a la Rectoría, porque el representante legal, para una coadyuvancia, es el señor rector; entonces, tendría que ser una iniciativa para instar a la Administración que lo lleve a cabo.

Desconoce si procede, en este momento, una propuesta específica. Cree que sería, más bien, una propuesta que sea acogida por algún miembro, en caso de que se quiera presentar al plenario; es solamente una cuestión de procedimiento.

Cree que lo importante es que existen aspectos concretos que están planteando y que tienen que ver con iniciativas que tendrían que ser acogidas; también, personas de la comunidad que puedan apoyar.

Deja abierta la posibilidad de que si existe alguna información, les estén comunicando y que coordinen directamente con la Administración. Agradece la información, porque no es un tema menor, sino, más bien, un tema país.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que le preocupa que exista una amenaza de muerte para el equipo investigador; entonces, está dispuesta a presentar una propuesta de miembro para solicitar a la Administración que tome algún tipo de acción.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Prof. Cat. Howard. Afirma que se puede hacer, ya tienen a alguien que está dispuesta, pero deben esperar a ver cuáles serán las posibilidades que se establecen. Reitera su agradecimiento.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y tres minutos, salen Dra. María del Carmen Araya Jiménez, Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, Dra. Marcela Moreno Buján, Dr. Roberto Castillo Vásquez y Dr. Marcos Guevara Berger.\*\*\*\*

A las doce horas y treinta y seis minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

## NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

